



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTIUNA HORAS Y CINCO MINUTOS.

Nº 4

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día de la convocatoria.

No asiste a la sesión don Néstor Mesa Romera, Interventor Interino del Ayuntamiento de La Carlota.

Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria D^a ISABEL M^a GARCÍA JAIME.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, y comprobado la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

D^a Laura Bernier Pérez (PSOE).

D. Antonio Carmona Castillo (PSOE).

D^a Carmen Suanes Crespo (PSOE).

D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).

D^a Raquel M^a Alors Reifs (PSOE).

D. Juan José Gil Gutiérrez (PSOE).

D^a Gema María Baena Hernández (PSOE).

D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).

D. José Carmona Carmona (PSOE).

D^a M^a Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).

D. Antonio Rodríguez Hidalgo (PSOE).

D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).

D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).

D^a Marta Romero Rojas (PP).

D^a M^a José Espinar Rubio (Ciudadanos).

D^a Beatriz Mansilla López (IU-Andalucía).

SECRETARIA:

D^a Isabel M^a García Jaime.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.-

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los/las presentes que si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de Julio de 2019.

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno Corporativo, por la UNANIMIDAD de los/as Concejales/as presentes, que en número de diecisiete (17) concejales/as concurrieron, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, acuerda aprobar el acta número 3, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de Julio de 2019, y su transcripción al libro de Actas.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de 2019, sobre la propuesta relativa a la aprobación del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio de 2019, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PROPUESTA DE LA ALCALDIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Una vez finalizados los trabajos de elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos para el ejercicio de 2019, se ha confeccionado el Expediente correspondiente y con la documentación legalmente establecida, en los términos regulados en los artículos 162 a 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, expediente que habrá de ser informado preceptivamente por la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 168.4 de la indicada Ley.

Por ello, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2019, para que, tras el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. y Sras. Concejales/as el pronunciamiento favorable acerca del mismo que tiene el siguiente Estado de Consolidación en Gastos e Ingresos:

1º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto General consolidado de esta Corporación que tiene el siguiente estado de consolidación en gastos e ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
		2019
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	5.597.041,54
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.355.230,95
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	74.697,36
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	224.040,61
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	60.000,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		10.311.010,46
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	624.252,15
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.000,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		676.252,15

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_oficio_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		10.987.262,61
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	13.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	689.210,20
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		702.210,20
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		11.689.472,81

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
		2019
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.051.441,99
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	142.092,26
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.588.494,78
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.822.555,90
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	72.884,88
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		11.677.469,81
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		3,00
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		11.677.472,81
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)	12.000,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	11.689.472,81

2º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, integrado en el Presupuesto General, con el siguiente resumen por Capítulos:

CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
		2019
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	4.152.296,33
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.237.530,61
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	73.447,36
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.197.355,81
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	60.000,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		7.720.630,11
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	610.007,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.000,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		662.007,00
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		8.382.637,11
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	689.210,20
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		698.210,20
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		9.080.847,31

CONCEPTO INGRESO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
		2019
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.051.441,99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	142.092,26
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.131.539,42
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.683.685,76
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	63.084,88
TOTAL DE INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		9.071.844,31
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		3,00
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		9.071.847,31
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		9.000,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS		9.080.847,31

3º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura por importe de 298.323,17 euros.

5º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes por importe de 728193,37euros.

6º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Patronato Municipal de Servicios Sociales por importe de 2.662.424,16 euros.

7º) Aprobar provisionalmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos para el año 2019.

8º) Aprobar provisionalmente las Plantillas de Personal Eventual, Funcionario y Laboral, y sus correspondientes retribuciones, conforme a lo regulado a los artículos 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y 168 1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, las modificaciones de plantilla respecto al ejercicio anterior y aprobación retribuciones 2018.

9º) Que se de al expediente la tramitación legalmente procedente contenida en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en el art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

precitada Ley. Una vez recaído acuerdo favorable, se dé al Expediente la tramitación legalmente procedente contenida en los Artículos 169 a 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Lo que se eleva al Pleno de la Corporación junto al Presupuesto General para el año 2018, para su aprobación, si procede.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (18/09/2019) y firma electrónicas].»

Vista la memoria propuesta del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota 2019, suscrita por la Concejala-Delegada de Hacienda, doña Carmen Suanes Crespo, y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con fecha 10 de septiembre de 2019.

Visto el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitido por la Intervención al Proyecto de Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos, con fecha 11 de septiembre de 2019.

Visto el informe económico- financiero al Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos (Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Servicios Sociales y Patronato Municipal de Deportes), emitido por la Interventora de Fondos Interina con fecha 11 de septiembre de 2019.

Visto el Informe de Intervención al Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos, para el ejercicio 2019, de fecha 11 de Septiembre de 2019.

Visto el informe sobre el gasto de personal, emitido por la Interventora de Fondos Interina con fecha 11 de septiembre de 2019.

Visto el informe sobre las retribuciones de personal, emitido por la Interventora de Fondos Interina con fecha 11 de septiembre de 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de Septiembre de 2019.

Vistas las bases de ejecución del presupuesto general de ejercicio económico 2019, suscritas por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 18 de septiembre de 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas noches a todos y a todas:

En este punto Se propone la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de La Carlota y de sus organismos autónomos.

Como ya comenté en la comisión informativa de la semana pasada en la que se debatieron los presupuestos que se presentan, desde el comienzo del tercer trimestre del año 2018 y hasta hoy han sucedido una serie de circunstancias que han afectado al trabajo del área de Intervención y que han impedido que se pudiera aprobar el presupuesto a finales del año pasado o a principios de este año como hubiera sido nuestra intención. No ha sido hasta ahora cuando se han podido completar todos los trámites oportunos para tramitar el expediente de presupuestos que culminará hoy si el pleno los





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

aprueba y que una vez publicados por el tiempo estipulado legalmente, entrarán en vigor previsiblemente a mediados de octubre.

El hecho de haberse retrasado la aprobación del presupuesto ha permitido que los cálculos y las previsiones sean más ajustadas a la realidad, puesto que ya se tiene conocimiento de la mayor parte tanto de los gastos, como de los ingresos que se van a realizar en este año.

En general, el presupuesto, como se ha estado proyectando en los últimos años, es equilibrado ascendiendo tanto ingresos como gastos a nueve millones ochenta mil ochocientos cuarenta y siete euros con 31 céntimos (9.080.847,31€).

Disminuye con respecto al año anterior un 7,44% derivado fundamentalmente de la no inclusión de la subvención del PER, que ya se está ejecutando y se ha incluido en el presupuesto prorrogado con el que se ha estado trabajando, por lo que no se ha previsto ni en las transferencias de capital en la parte de ingresos, ni en las inversiones en la parte de gastos.

En cuanto a los ingresos, lo más destacable es la subida de la previsión de los cap. I y II referidos a los impuestos directos e indirectos. Estas previsiones reflejan los datos que desde Hacienda Local nos transmiten y se corresponden con la regularización de viviendas y por tanto de ingresos por el IBI, por un lado y por otro, por los ingresos por licencias de obras de nuevos proyectos.

Y en cuanto a los gastos, es importante señalar el incremento del cap. I referido a los gastos de personal que sube un 11,69% debido al incremento en las retribuciones previsto en los PPGG del Estado, la creación de 3 plazas nuevas para Técnicos Superiores con los que se planea reforzar varios negociados para mejorar el desempeño de los mismos y la aparición de la partida destinada a productividad que tal como prevé el Convenio Colectivo aprobado en 2018, debe retribuirse a año vencido. Además debe destacarse el mantenimiento de una dotación de 100.000€ anuales para el Plan Municipal de Empleo para Atención de Emergencia Social.

También se incrementa el Capítulo II, referido a gastos en bienes y servicios corrientes, debido entre otros factores al incremento de gastos de mantenimiento de los múltiples servicios que se prestan por parte del Ayuntamiento y que en definitiva van encaminados a mejorar la vida en nuestro pueblo y de nuestros vecinos y vecinas.

Se aumenta por su parte también la aportación del Ayuntamiento a los patronatos en un 10%, puesto que año a año se incluyen nuevos servicios que nuestro pueblo demanda y que entendemos que deben ser cubiertos en la medida de lo posible por nuestra administración.

Para terminar, indicar que si bien el capítulo referido a las inversiones reales disminuye con respecto al año anterior, ello es debido a la constatación realista de que quedan muy pocas semanas por delante para poder proyectar inversiones importantes, pero aun así se mantienen diversas partidas de inversiones para cubrir las necesidades mínimas de los diferentes servicios del Ayto o apuestas del Equipo de Gobierno como es la urbanización del macropolígono."

Por otro lado, doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Hacienda, señala que la propuesta que se pasó por parte de Alcaldía del punto hay una errata al final y se refiere al año 2018, simplemente indicar que se trata de una errata y lo que se propone es la aprobación del presupuesto general para el año de 2019.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“Primeramente quería mostrar al plenario mi disconformidad con la decisión del señor alcalde de no permitir el doble turno de palabra. Con este acto demuestra el poco interés por el debate en uno de los plenos más importantes del año como es el debate sobre presupuestos, quizás la seguridad de su mayoría absoluta le hace tomar decisiones tan anti-demócratas como esta, que no nos da opción a la oposición a turno de réplica.

Hoy nos encontramos ante unos presupuestos anuales municipales del 2019 que al presentarlos en el cuarto trimestre del año lo esperábamos mucho más ajustados a la realidad. Tenemos que decir que nos congratula la subida de los salarios de los trabajadores municipales, que ya era hora que recuperaran el poder adquisitivo que se le quitó en la etapa pasada de la crisis económica. También aplaudimos la decisión del equipo de gobierno de pagar la parte que debemos de la renovación del alumbrado público con recursos propios y evitar un préstamo más a las arcas municipales, pero como lo cortés no quita lo valiente, también tengo que destacar que son presupuestos continuistas y que nos llevan a más de lo mismo, lo de todos los años. No encontramos partidas nuevas, y las que hay nos indican que seguimos en la misma deriva de actuaciones puntuales y parches sin línea clara a seguir.

No encontramos novedades importantes ni en inversiones si en políticas en cultura, servicios sociales o deportes. Hablando de los patronatos, nos encontramos una subida sustancial que nos queréis hacer ver como que las habéis subido en beneficio de los servicios al pueblo y no son ni más ni menos que la subida a los trabajadores municipales de cada patronato, manteniendo los mismos servicios que los anteriores años.

El superávit del año anterior se utiliza para pagar la parte que nos corresponde de la renovación del alumbrado público y la anualidad de la urbanización del macro polígono (450.000 euros).

Seguimos sin ver la aplicación de las medidas que aprobamos en los plenos, como por ejemplo la construcción del refugio de animales abandonados que aprobamos por unanimidad y no vemos ni 1 euro en los presupuestos que se debaten. Aún con la urgencia en la que se debería tratar este tema, ya que tenemos una asociación haciendo el trabajo municipal que nos correspondería como ayuntamiento.

Tampoco vemos partidas destinadas a mejorar la emergencia climática y el medioambiente como por ejemplo arboledas, carril bici, medidas para reducir el CO2, la proliferación de los plásticos, etc.

Nos gustaría que algún año hubiera una partida expresamente dedicada a la lucha contra el maltrato hacia la mujer. No podemos autoproclamarnos defensores de la mujer con tan solo leer un manifiesto y poner una bandera en la ventana el día que lo conmemoramos. Necesitamos políticas de verdad que reflejen las necesidades reales de estas mujeres que necesitan salir de ese infierno, como son viviendas tuteladas, proyectos laborales para su autosuficiencia y la protección tanto de ellas como la de sus hijos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

No vemos nada respecto a inversiones en vivienda protegida o alguna medida para evitar desahucios, todo lo más es ver cómo se ayuda a familias con el pago del alquiler o cuota de hipoteca puntualmente. Esto es pan para hoy y hambre para mañana. Ya sabemos que el ayuntamiento no puede evitar desahucios pero si podría haber iniciado la construcción de viviendas protegidas con la opción de algunas de ellas ofrecerlas como alquileres sociales para las familias más vulnerables.

Carecemos de un programa de integración laboral a las personas con discapacidad. Tenemos a niñas y niños en los institutos que a los 21 años terminan su etapa en secundaria sin tener mayor opción que derivarlos a un centro formativo especial, ya sea en Écija, Córdoba u otro municipio cercano, la mayoría de veces con el transporte a cargo del bolsillo de sus padres. Necesitamos con urgencia un plan de apoyo laboral a estas personas, cada año se hace más tarde para ellos y tienen el mismo derecho que todos los que hoy estamos aquí en ser autosuficientes y tener una vida llena de proyectos.

Si hay alguna partida vergonzante en todos los presupuestos es la del canon de vertidos y el canon autonómico de depuración, más la sanción o sanciones que todos los años nos caen con la visita de la inspección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que cada vez que vienen nos cascan 15.000 euros. Un canon que se nos pone en más de 85.000 euros más el canon de depuración de la Junta con más de 15.000 euros. Es una vergüenza inadmisibles que después de más de una década sigamos esperando las depuradoras y pagando multas además presupuestadas.

«Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, hace un inciso para llamar la atención al Sr. Alcalde-Presidente, éste le contesta que está escuchando, la Sra. Mansilla López le señala que “no puedes escucharme mientras hablas”, continuando en su exposición»

Tenemos una deuda histórica con nuestra juventud, pese a sus continuas demandas no vemos un empuje en políticas para ellas y ellos. No contamos con ninguna casa de la juventud, año tras año tenemos este mismo debate escuchando que el proyecto iría en La Posada y aquí seguimos esperando que La Posada termine, que vamos a tardar más en terminarla que La Sagrada Familia. No vemos una línea política clara desde este equipo de gobierno para nuestra juventud que no sea el Grand Prix, la noche de Halloween o Campiña Rock, cosa que no nos parece mal pero evidentemente no es suficiente. La juventud necesita lugares de encuentro sanos y unas políticas que los empoderen para decidir por sí mismos sobre sus propias actividades.

No vemos impulso al conocimiento de nuestra historia, ningún programa de fomento del conocimiento histórico de nuestro pueblo en colegios ni institutos, con la excepción del 250 aniversario del Fuero de las Nuevas Poblaciones, así como la carencia de políticas de desarrollo turístico, ejemplo claro es haber tenido cerrado el Ecomuseo prácticamente todo este año. Está bien participar en la feria de los municipios pero eso sirve de poco si no hay una planificación local que no vemos por ningún lado. Tenemos como partidas de actividades turísticas 15.000 euros y de promoción del municipio 12.500 euros, es más que evidente que la inversión en esta materia es insuficiente, quizás el problema es que hay quien ve esta partida como gasto cuando es una gran inversión.

Sobre empleo seguimos teniendo mucho que decir. No vemos cursos formativos que no sean cómo elaborar un curriculum o un curso de orientación laboral, que no lo veo mal pero echamos en falta cursos formativos homologados como ocurre en otros municipios con menos recursos que el nuestro. Echamos en falta un plan coherente y continuado de coordinación de los diferentes actores,





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

como son trabajadores, administraciones y empresas, que diseñen una línea de actuación y fomenten nuevos nichos de negocio y empleo.

Sobre participación ciudadana tenemos que decir que se os llena la boca de presumir de nuestro tejido asociativo pero en estos presupuestos vemos una bajada de 2.500 euros en la partida para las subvenciones de las mismas, ¿eso se llama apostar por ellas?

Concluyendo, en años anteriores hemos votado en contra de los presupuestos, poniendo en claro las carencias que observábamos. Ahora constatamos que siguen ustedes en su misma línea. Quizás les reporte votos pero no mejoran en nada los problemas fundamentales de nuestro pueblo, ni en el medioambiente, ni en juventud, ni a la mujer, ni en discapacidad, ni en el empleo, ni animales abandonados, ni participación ciudadana y asociacionismo, etc.

Deberíamos de empezar elaborando los presupuestos de una forma participativa, contando realmente con la opinión de nuestros vecinos y vecinas ofreciendo la opción de elegir las prioridades en inversiones de nuestros barrios y aldeas. Ustedes diréis que ya lo hacéis pero en la calle sabemos que esta afirmación es falsa. No contamos con reuniones informativas con los alcaldes pedáneos, personas de la confianza del alcalde a los que les sube la partida para sus asignaciones 3.000 euros mientras se las baja a las asociaciones.

Por tanto, no podemos apoyar estos presupuestos que no plantean la solución de los problemas anteriormente expuestos. Estos presupuestos que son un suma y sigue de los anteriores, vacíos de planes coherentes de mejoras de las condiciones de vida de nuestro pueblo y que no avanzan hacia ninguna solución. Votamos en contra.”

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M^a José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

”Vale, pues sobre el presupuesto general estamos a favor, puesto que el año esta al concluir y se ha generado una serie de perspectivas y servicios para la mejoría de nuestro pueblo, no nos oponemos a la aprobación del Presupuesto General.”

A continuación toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

”Muchas gracias, estos son los presupuestos que llegan tarde, como efectivamente a reconocido Carmen. Estamos en el último día de septiembre y es cuando se trae para su debate y aprobación, ¿Qué ha supuesto no tener presupuestos durante todos estos meses?, sencillamente que el Ayuntamiento a estado prácticamente paralizado sin posibilidad de realizar inversiones reales, como también se ha reconocido por parte de la concejala, y me pregunto ¿cómo que un equipo de gobierno con mayoría absoluta renovado recientemente a pesar de todos los motivos que se han expuesto no han sido capaz de sacar unos presupuestos antes? Le pido que se pongan a trabajar ya para los presupuestos del año 2020 y a ver si es posible que el día 1 de enero entre en vigor. Desde el Partido Popular de La Carlota al igual que hicimos en la anterior legislatura al comienzo le pedimos que cuenten con nosotros para elaborarlos, sabemos que tienen mayoría suficiente como para no tener que dar mayores cuentas a ningún otro partido político de lo que se va hacer pero queremos participar





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

en ellos, porque tenemos propuestas que estoy seguro que usted no podría decir que no, aunque sé que eso de la iniciativa de otros grupos políticos pues no le gusta mucho, en cualquier caso me gustaría trasladarle en pleno que le proponemos que cree una mesa de trabajo con los grupos municipales con representación en este pleno para recabar propuestas que se puedan incluir en los presupuestos del año 2020 y consecutivos. Tiene usted una oportunidad de romper con la tendencia que ha tenido hasta ahora con sus antecesores abrirse a otras formas e iniciativas de otros grupos políticos, y hacer de La Carlota un pueblo más dinámico y próspero.

Ya le anticipo que nuestras propuestas además de otras muchas, pues sería la construcción de un teatro municipal que consideramos que es una infraestructura necesaria para la categoría del pueblo que tenemos, un apoyo al turismo histórico cultural, tiene que tener usted una apuesta decidida por ello, en el siguiente punto, uno de los siguientes puntos, se va a firmar lo que es los estatutos de la asociación de las Nuevas Poblaciones, creemos que es importante, pero que no quede en papel vacío si no que realmente se pongan los mecanismos para traer y hacer atractiva a La Carlota como punto turístico, con la dinamización del Ecomuseo, y no es un museo con una sede física como actualmente tiene si no que se denomina Ecomuseo porque son varias las sedes las que tiene que tener. Le propongo en pleno pues que cuando se termine la Posada Real se habilite por ejemplo una habitación en la que se decore como antaño cuando se le daba uso para el fin por el cual fue construida la posada o bien que se adquiera una casa del siglo XVIII y se restaure para que pueda ser parte de visita y forme parte del Ecomuseo.

Otra propuesta también entraría lo que son una asignación a cada una de las aldeas, una partida presupuestaria específica para cada una de las aldeas, por supuesto incremento de partidas en limpieza, el fomento y apoyo a empresas y autónomos, mas incremento de la cultura, una cultura que trascienda mucho más allá de las actividades que se están realizando y den a conocer tantos a nuestros jóvenes y nuestros vecinos cual es nuestro origen, cual es nuestra cultura y también a personas pues de otros pueblos y la juventud. En cuanto al canon de vertidos, seguimos pagando un canon de vertidos residuales. Confío que próximamente, en los próximos meses o años se le pueda dar solución al problema de la depuradora, creo que el partido popular, lo que es la Junta de Andalucía, está realizando un trabajo bastante eficiente y nosotros hemos tenido la oportunidad de trasladarle esa necesidad que se la han tomado muy en serio y quiero creer que pronto pues pueda ser realidad lo que es la depuradora, lo que es la primera fase de la depuradora.

Entrando un poco en el análisis de los presupuestos de este año, pues hemos observado como también ha expuesto Carmen un incremento de los impuestos directos que se incrementa un 11%, los ingresos un 35%, no entendemos como esa subida tan elevada en la recaudación es posible, si no se han subido los impuestos, una subida del 11% a pesar de la regularización catastral no entendemos cómo es posible. Para finalizar, también la deuda, me gustaría hacer referencia a la deuda, seguimos siendo uno de los ayuntamientos de la provincia de Córdoba con una de las deudas más elevadas, también por esos 2.000.000€ que el ayuntamiento puso sobre la mesa para la inversión de capital de la promotora, a día de hoy se sigue pagando intereses año tras año que salen de los recursos de todos los carloteños del presupuesto municipal.

Por mi parte nada más y me gustaría finalizar apelando al equipo de gobierno, que cuente con nosotros y nuestras propuestas que podamos hacer para presupuestos venideros, muchas gracias. Nuestro voto es abstención."

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo,

11

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Concejala-Delegada del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

“Gracias, para empezar por orden de las intervenciones contestar a Beatriz, la verdad que la intervención es catastrófica desde vuestro punto de vista lo cual creo que debe ser matizada en muchísimos puntos, no puedo entrar punto por punto a toda las indicaciones y a todas las apreciaciones que habéis hecho, pero simplemente, un par de ideas. No creo que se pueda ajustar mucho más las previsiones estando a septiembre por los datos que tenemos, son bastantes ciertos y quedan poco de ejecución del presupuesto, así que mas previsión es imposible tener, y efectivamente coincidimos en que eso es más de lo mismo y lo que demuestra es el éxito y del buen hacer que se está desarrollando por parte del equipo de gobierno con lo cual, cuando las cosas se hace bien se deben hacer bien, y mejorar en la medida de lo posible y eso es lo que intentamos haciendo año tras año y lo que seguiremos haciendo.”

Pasando a contestar al PP, cómo no hemos podido sacar los presupuestos antes es algo que nosotros si te digo la verdad hemos estado muchos días pasándolo muy mal, efectivamente por la impotencia que suponía para nosotros no poder sacar los presupuestos porque nosotros no somos técnicos y no podemos hacer la previsión porque ese es el trabajo de los funcionarios y técnicos de este ayuntamiento. Lo he dicho antes, en la intervención se han dado una serie de circunstancias que creo que la mayoría de ustedes sabéis cuáles son y que ha hecho absolutamente imposible sacar adelante los presupuestos y ha sido por la buena voluntad de muchos de los funcionarios de esta casa que hemos sido capaces de llevarlos ahora por empeño y responsabilidad. Os invitamos hacer propuestas desde ya, vamos a intentar preparar los presupuestos inmediatamente en cuanto salgan estos aprobados, queremos empezar a trabajar en los de 2020 así que os invitamos a participar las propuestas que consideréis oportunos, obviamente la dirección política de lo que será la línea general de los presupuestos la va a marcar el PSOE porque que es el equipo que estamos en el equipo de gobierno que tiene la mayoría pero estamos abiertos a considerar cualquier oferta que de vuestros partidos se hagan para mejorar la calidad de los servicios para mejorar el trabajo de la corporación y para mejorar al fin al cabo la vida de nuestro pueblo. Nada más muchas gracias.”

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, manifiesta lo siguiente:

“Gracias Carmen.

Agradecer el voto a favor de la compañera de Ciudadanos, con respecto a los cambios como decía la compañera de IU que la gente no los ve, yo creo que sí, año tras año, se han mejorado la calidad de vida de los vecinos no solo del núcleo sino también de cada una de las aldeas y dentro de las competencias que tiene este ayuntamiento y este equipo de gobierno se ha plasmado dentro de una realidad año tras años en los presupuestos, decía lo de las subvenciones a las asociaciones, nosotros pusimos en marcha esas subvenciones económicas de nuevo y todos los años se han incrementado esas partidas.

Con respecto a la discapacidad, no hace falta que me levante de la silla.

Los cambios que he hecho para hacer más accesible todos los años se está viendo. Con respecto a los niños y niñas que tienen necesidades especiales tenemos a dos técnicos municipales, a nuestro fisioterapeuta atendiéndolo desde un primer momento, pusimos en marcha el centro de atención temprana y el siguiente paso es poner ese centro de terapia ocupacional, que seguirá comprometiendo cada uno de los compromisos que he adquirido en ese programa electoral, y como





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

bien indicaba mi compañera la portavoz, lo primero que voy hacer es seguir cumpliendo los compromisos que adquirí en el anterior mandato y sobre todo dentro de estos próximos cuatro años respaldar la confianza que me han dado.

Con respecto al tiempo, pues es verdad que en la junta de portavoces se lo dije a la compañera, que no os iba a dar un segundo turno pero si os daba los 8 minutos por el doble en cada una esas intervenciones. Por lo tanto seguiremos trabajando y lo antes posible nos pondremos en marcha con los presupuestos del año 2020. Muchas gracias.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto en contra de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita, con la rectificación del error señalado por la Concejala Delegada del Área de Hacienda y en los términos que a continuación se indican:

1º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto General consolidado de esta Corporación que tiene el siguiente estado de consolidación en gastos e ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
		2019
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	5.597.041,54
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.355.230,95
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	74.697,36
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	224.040,61
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	60.000,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		10.311.010,46
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	624.252,15
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.000,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		676.252,15
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		10.987.262,61
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	13.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	689.210,20
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		702.210,20
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		11.689.472,81

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
		2019
INGRESO		

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12

 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.051.441,99
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	142.092,26
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.588.494,78
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.822.555,90
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	72.884,88
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		11.677.469,81
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		3,00
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		11.677.472,81
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		12.000,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS		11.689.472,81

2º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, integrado en el Presupuesto General, con el siguiente resumen por Capítulos:

CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
		2019
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	4.152.296,33

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

CAPÍTULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.237.530,61
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	73.447,36
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.197.355,81
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	60.000,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		7.720.630,11
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	610.007,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.000,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		662.007,00
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		8.382.637,11
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	689.210,20
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		698.210,20
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		9.080.847,31

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
		2019
INGRESO		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.051.441,99
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	142.092,26
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.131.539,42
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.683.685,76
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	63.084,88
TOTAL DE INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		9.071.844,31
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		3,00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		9.071.847,31
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		9.000,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS		9.080.847,31

3º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura por importe de 298.323,17 euros.

5º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes por importe de 728193,37 euros.

6º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Patronato Municipal de Servicios Sociales por importe de 2.662.424,16 euros.

7º) Aprobar provisionalmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos para el año 2019.

8º) Aprobar provisionalmente las Plantillas de Personal Eventual, Funcionario y Laboral, y sus correspondientes retribuciones, conforme a lo regulado a los artículos 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y 168 1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, las modificaciones de plantilla respecto al ejercicio anterior y aprobación retribuciones 2019.

9º) Que se de al expediente la tramitación legalmente procedente contenida en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en el art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la precitada Ley. Una vez recaído acuerdo favorable, se dé al Expediente la tramitación legalmente procedente contenida en los Artículos 169 a 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Lo que se eleva al Pleno de la Corporación junto al Presupuesto General para el año 2019, para su aprobación, si procede.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA Y ANDALUCÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de 2019, sobre la propuesta relativa a la aprobación de los estatutos de la Asociación de Municipios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expte. GEX número 9505/2018

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA Y ANDALUCÍA

Vistos los Estatutos definitivos aprobados por la Comisión promotora de la "Asociación de Municipios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía" obrantes en el expediente y el Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de La Carlota, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2019 aprobando la iniciativa de su constitución.

Visto el informe de Secretaría número 2/2019, de fecha 15 de enero de 2019 sobre análisis del proyecto de Estatutos y procedimiento a seguir para la constitución de esta entidad.

Visto lo establecido por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación en relación con la Disposición Adicional Quinta y artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora del Régimen Local y disposiciones concordantes.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la constitución de la "Asociación de Municipios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía" adquiriendo este Ayuntamiento la condición de promotor de la misma.

SEGUNDO. Aprobar los Estatutos elaborados por la Comisión promotora cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<<ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA Y ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "Asociación de Municipios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía" se constituye en La Carlota (Córdoba), el día 4 de Febrero de 2019, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación y demás normativa estatal de desarrollo y Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

El régimen de la "Asociación de Municipios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía" se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.

El domicilio social de la Asociación radicará en la Avda. Carlos III núm. 50 de La Carlota (Córdoba).

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial en el que la asociación va a desarrollar principalmente sus actividades será el de los municipios que la constituyen y tendrá ámbito autonómico (Comunidad Autónoma Andaluza) o nacional en función de si a la misma se adhieren o no municipios pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas.

Artículo 5. Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. Los fines de la "Asociación de Municipios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía" serán:

- 1.- Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios en los campos de la cultura, turismo, medio-ambiente, deportes y desarrollo económico.
- 2.- Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de interés común para los municipios de las Nuevas Poblaciones.
- 3.- Fomentar el contacto entre las asociaciones y entidades sociales de los diversos municipios.
- 4.- Creación y/o mejora de productos turísticos de diversa naturaleza (cultural, medioambiental, deportivo...)
- 5.- Promover acciones de formación en los centros escolares de nuestros municipios.
- 6.- Fomentar y promover proyectos de dinamización económica.
- 7.- Fomentar la colaboración interprovincial entre organismos públicos y privados.
- 8.- Promover actuaciones y proyectos destinados al desarrollo en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación de Municipios.
- 9.- Potenciar entre la ciudadanía de nuestras localidades y de fuera de ellas nuestra Historia y tradiciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Y para la consecución de estos fines la "Asociación de Municipios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía" desarrollará las actividades que previamente hayan sido aprobadas por Asamblea General.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. Asamblea General.

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.

Artículo 8. Convocatoria.

Las Asambleas serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior al 10 por 100.

- Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la persona titular de la Presidencia la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar, al menos, quince días naturales.

- La solicitud de convocatoria efectuada por los socios contendrá el orden de día de la sesión, y adjuntará los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación; una vez sellada se devolverá una copia al solicitante.

La persona titular de la Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud adoleciera de requisitos formales, la persona titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación la persona asociada que encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Artículo 9. Forma de la convocatoria.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser comunicada y expuesta en el tablón de anuncios si existiera, con una antelación de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, estará a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

Artículo 10. Asamblea General ordinaria.

La Asamblea General ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los cuatros meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea general ordinaria o extraordinaria).
- 2.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procede, del Programa de actividades.

Artículo 11. Asamblea General extraordinaria.

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y, en concreto, para tratar de los siguientes:

- 1.- Modificación de los estatutos.
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4.- Disposición y enajenación de bienes.
- 5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- 6.- Aprobación del cambio de domicilio, que entrañará la modificación de los estatutos.

Artículo 12. Constitución.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes asociados.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los socios se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Las personas que van a ejercer la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán designadas al inicio de la reunión.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ejerza la Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización; asimismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Artículo 14. Delegaciones de voto o representaciones.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales, número de asociado de la persona delegante y representada y firmada y rubricada por ambas.

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 15. Definición y mandato.

La Junta Directiva) es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato tendrá una duración de 4 años. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Artículo 16. Cargos.

La Junta Directiva estará formada por tres o más miembros, de los cuales uno ostentará la presidencia, otro la secretaría y el resto serán vocales que pueden ocupar otros cargos como vicepresidencia, tesorería, designados y revocados por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 17. Elección.

Para formar parte de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso o incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho a ser elegidos, tendrán que presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de ésta para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 18. Cese.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.
- e) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de persona asociada.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 19. La Presidencia.

22

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar pagos y autorizar gastos.
- f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

Artículo 20. La Vicepresidencia.

Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 21. La Secretaría.

Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.
- d) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- i) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituida por el vocal de menor edad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Artículo 22. La Tesorería.

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá respecto Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 23. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo.

Artículo 24. Apoderamientos.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Artículo 25. Convocatorias y sesiones.

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

Artículo 26. Atribuciones.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el Plan de Actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

Artículo 27. Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Artículo 28. Carácter gratuito del cargo.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

CAPÍTULO V





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 29. Actas.

1. De cada sesión que celebre la Asamblea General se levantará acta por la persona titular de la Secretaría, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, en las actas del órgano de representación figurarán, necesariamente, los asistentes.

2. A solicitud de las personas asociadas que figurarán en el acta, en su caso, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.

3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante lo anterior, la persona titular de la secretaria podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.

4. Las actas serán firmadas por la persona titular de la secretaria y visadas por la presidencia; todas las actas de reuniones de los órganos de gobierno y representación deberán reflejarse en el correspondiente libro de actas.

Artículo 30. Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPITULO VI

SOCIOS

Artículo 31. Clases.

Dentro de la Asociación de Municipios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía existirán tres tipos de socios:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- a) **Promotores o fundadores**, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) **De número**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) **De honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva de la Asociación.

2. La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados.

Artículo 32. Adquisición de la condición de asociado:

Para adquirir la condición de asociado se requerirá el acuerdo de la Junta de Gobierno Local o del Pleno Municipal u otro órgano competente.

La solicitud para adquirir la condición de persona asociada, siempre que se cumplan con los requisitos regulados estatutariamente, será aceptada por la Asamblea General.

Artículo 33. Pérdida de la condición de persona asociada.

La condición de persona asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Asamblea General, presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.

b) Por impago de tres cuotas. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación a la persona asociada morosa, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de persona asociada.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el asociado que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota.

c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales. Para la pérdida de la condición de asociado por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Asamblea General, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Todo asociado tendrá derecho a ser informado de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

Artículo 34. Derechos.

1. Son derechos de los municipios miembros:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

e) Acceder a la documentación de la asociación.

f) Participar en las actividades de la asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

2. Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados a) y b). No obstante lo anterior, podrán asistir a la Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Artículo 35. Obligaciones.

Son deberes de los socios fundadores y de número:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de persona asociada por impago de las cuotas sociales, en tanto se procede a su expulsión, el socio o socia tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de persona asociada.

CAPITULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 36. Patrimonio fundacional.

El patrimonio fundacional o inicial de la Asociación en el momento de su constitución es de un euro.

Artículo 37. Titularidad de bienes y derechos.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 38. Recursos económicos.

1. La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

b) Las aportaciones de los socios, ordinarias o extraordinarias. El importe de las aportaciones deberá aprobarse por la Asamblea General Ordinaria anualmente. La parte del presupuesto proveniente de las aportaciones ordinarias se dividirá en:

- un 30% que se dividirá a partes iguales entre todos los municipios asociados.
- el 70% restante estará constituido por una aportación calculada proporcionalmente en base a los habitantes de cada municipio. Este cálculo se realizará sobre los datos demográficos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística.

c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Asamblea General.

e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

2. Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 39. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Asamblea confeccionará y aprobará el Presupuesto. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Presidencia, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4. La Asamblea General deberá **llevar una contabilidad** que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 40. Disolución.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.

b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.

c) Por sentencia judicial firme.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Artículo 40. Liquidación.

1. Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Los miembros de la Asamblea General en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

3. El remanente neto que resulte de la liquidación se entregará directamente a una entidad pública o privada sin ánimo de lucro con fines similares a los de la Asociación, que haya destacado en el ejercicio de sus actividades.

4. En caso de insolvencia de la Asociación, la Asamblea General o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juzgado competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

En La Carlota, a 4 de Febrero de 2019.

Firmas de Alcaldes/u otros representantes de los Ayuntamientos nombrados por acuerdo de Pleno. >>

TERCERO. Remitir el presente acuerdo a la Comisión Promotora a fin de que una vez recabado este y los correspondientes a otros promotores en su totalidad, celebre el acto constitutivo y redacte el Acta Fundacional de la Asociación que ha de contener como mínimo:

- La denominación o razón social de los Ayuntamientos y, la identidad, la nacionalidad, el documento de identidad y el domicilio de las personas que actúe en representación de los promotores.
- La voluntad de los promotores de constituir una asociación, los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de aquélla, que será coincidente con la que figure





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

en los Estatutos.

- La designación de los integrantes de los órganos de representación o Junta Directiva (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, Vocales).
- Lugar y fecha de otorgamiento del acta firmada por los promotores o sus representantes.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (17/09/2019) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Turismo, quien manifiesta lo siguiente:

“Gracias. Como sabéis y ya habéis mencionado en vuestras intervenciones uno de los proyectos más importantes en cuanto a turismo y cultura que se han desarrollado en los últimos años ha sido el de la conmemoración del 250 aniversario de la fundación de nuestros pueblos y de la promulgación del fuero que les dió vida. En el pleno de 2015, se aprobó la adhesión a la comisión nacional y a partir de ahí se han desarrollado conjuntamente con el resto de pueblos de las Nuevas Poblaciones una serie de actos que culminaron el año pasado, en estos 4 años se ha generado una relación y un conocimiento mutuo de los 16 pueblos que estamos unidos por este hecho fundacional y en una de las últimas reuniones de la comisión se propuso en avanzar en esta idea y en avanzar este tipo de actos y de asociaciones y crear conjuntamente una asociación de municipios de las Nuevas Poblaciones con el fin de seguir avanzando en la difusión de nuestra historia y en la implementación, en la organización, coordinación de proyectos en todos los aspectos posibles que nos lleven a bueno a dar más conocimiento, mas difusión de nuestros pueblos atraer turismo, general desarrollo económico, generar empleo, etc. Entonces por eso se creó en el pleno de enero, creo recordar se acordó la creación de una comisión que elaboraría los estatutos, un proyecto de estatutos, tal comisión se reunió y bueno se acordaron un proyecto de estatutos que traemos hoy para su aprobación, con el fin de que una vez aprobados se pueda convocar una primera asamblea general fundacional y a partir de ahí pues bueno seguir avanzando en los proyectos, esto es un proyecto vivo, un proyecto abierto en el que en principio participamos tres pueblos La Carolina, Cañada y La Carlota, nos ha llegado ya, el interés de varios pueblos más por adherirse y bueno esperamos en cualquier caso que sea un proyecto de éxito y que efectivamente salgamos beneficiados todos los pueblos todos los vecinos y todas las vecinas. Gracias.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde nuestro grupo municipal asumimos que nuestra historia es un tesoro patrimonial que hemos recibido como legado y que tenemos la responsabilidad de proteger para las futuras generaciones. Las actuaciones que se llevarán a cabo al pertenecer a esta nueva asociación conllevarán también un enriquecimiento sociocultural y turístico para las poblaciones que las compondrán. Nuestra obligación es estar del lado de la defensa y promoción del interés común y desarrollar cuantas actuaciones interesen para promover y conseguir un desarrollo económico y social de los municipios de las Nuevas Poblaciones. Votamos a favor.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M^a José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Ciudadanos resaltamos la importancia de contribuir al desarrollo cultural, histórico y turístico de nuestro municipio, queremos entender también que por esto vamos a incrementar el negocio en el pueblo. Votamos a favor.”

A continuación toma la palabra, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“El punto que hoy se trae a votación, coincide con la visita de los vecinos del municipio hermano de Konzel a nuestro pueblo. Una de las actividades que nos ha dejado el 250 aniversario de la fundación de La Carlota.”

El Partido Popular, quiere mostrar el respaldo a todas y cada una de las iniciativas que sirvan para fomentar el turismo y el desarrollo económico de La Carlota y sus aldeas. Evidentemente no creo que exista ningún grupo político que rechace cualquier iniciativa en este sentido. Pero nos vemos en la obligación moral y política de hacer un llamamiento serio al equipo de gobierno en lo que respecta a este punto.

La constitución de esta Asociación será positiva para nuestro pueblo cuando en ella se cumplan los fines que en estos estatutos se recogen y se desarrollan, pero dejara de serlo cuando esto no cuente con una mínima organización y planificación para poder alcanzar estos objetivos. La Carlota tiene una gran responsabilidad en este sentido, puesto que va a ejercer la Presidencia, y es por lo que queremos hacer hincapié en que se necesita que en los órganos de gestión de esta asociación se pongan los mecanismos necesarios para que esto funcione y no suponga un lastre o un impedimento en la gestión del día a día de este Ayuntamiento.

Con estas advertencias, mostramos nuestro voto a favor y el agradecimiento al equipo de gobierno por esta iniciativa.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, manifiesta lo siguiente:

“Gracias a todos los grupos por este voto a favor, que no quepa duda que esta iniciativa que partió de aquí de La Carlota llevará a buen puerto, y la iniciamos desde aquí y apostamos que esta marca de Nuevas Poblaciones el desarrollo económico sirva para todos los pueblos.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de 2019, sobre la propuesta relativa a la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5810-2019.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Las Agrupaciones de Voluntarios se articulan como un buen elemento que permite atraer a la ciudadanía para su participación en el sistema de Protección Civil, así como para su información y formación, resultando una población más adecuada para adquirir por ellos mismos conciencia sobre los riesgos que puedan sufrir y se familiaricen con las medidas de protección a utilizar.

En enero de 2016 entró en vigor la nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, derogando la anterior Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y estableciéndose por tanto, un nuevo referente normativo que regula la figura de la Protección Civil como instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil.

La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Igualmente referentes son los Reales Decretos 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil y 393/2007, de 23 de marzo y 1468/2008, de 5 de septiembre, norma básica de autoprotección, normativas estas, que constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de protección civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación, determina el contenido de lo que debe ser planificado y establece los criterios generales a que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la coordinación necesaria de las diferentes Administraciones públicas.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, enmarca como objeto, la regulación de la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

33

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Asimismo, regula la citada norma que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

Con la aprobación del Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen. Con ello se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento.

Con la aprobación del reglamento se pretende disponer de la regulación oportuna que contemple la organización, funciones y actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de La Carlota, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto a miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y promoción, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas determinadas por las leyes estatales y autonómicas en dicha materia.

Considerando que finalizado el trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto del Reglamento, a través del portal web del Ayuntamiento, no se ha recabado opinión alguna de los sujetos ni de las organizaciones más representativas afectadas por esta futura norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Seguridad Ciudadana, de fecha 18 de septiembre de 2019.

Visto el informe de Secretaría número 46-2019, de fecha 18 de septiembre de 2019.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

”REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 1985 se pusieron las bases para la creación de la Protección Civil municipal. Desde entonces, mucho ha cambiado en políticas de seguridad y emergencias, tanto en la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

organización competencial nacional como en la autonómica.

En el año 1996 se creó la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Carlota, como respuesta de la Administración Local a la casi nula existencia de organización y recursos para hacer frente a las demandas de seguridad e incluso para actuar operativamente en la multitud de incidencias que acontecían en nuestro municipio, carente de servicios públicos de emergencias como bomberos y sanitarios.

En el transcurso de estos más de 23 años, hemos asistido a la creación del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, constituyéndose el Parque Local con una dotación de medios humanos y materiales permanente y profesional en nuestro municipio, así como la puesta en funcionamiento del servicio 112 Emergencias Andalucía.

Un salto cuantitativo y cualitativo del servicio público de urgencias / emergencias para los vecinos de La Carlota.

Paralelamente, también ha evolucionado el conocimiento y estrategias para prevenir, planificar y actuar ante emergencias. Mayor ha sido la concienciación en la propia ciudadanía a la que hemos colmado de cursos, jornadas y charlas informativas para prevenir y extender una cultura de la autoprotección, esto es, estar preparados para hacer frente a una emergencia en sus inicios, hasta la llegada de los servicios profesionales.

Importante es aclarar la función de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, que son, un elemento más del sistema de Protección Civil, pero que debe enmarcarse en la obligación de lograr la comprensión y la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios.

Las Agrupaciones de Voluntarios se articulan como un buen elemento que permite atraer a la ciudadanía para su participación en el sistema de Protección Civil, así como para su información y formación, resultando una población más adecuada para adquirir por ellos mismos conciencia sobre los riesgos que puedan sufrir y se familiaricen con las medidas de protección a utilizar.

Destacable, los artículos 7 y 7bis de la Ley del Sistema Nacional de Protección, que reconoce el Derecho a la participación, así como el Deber de colaboración de los ciudadanos en la Protección Civil.

Por último, el Alcalde es el responsable directo de la organización local de la Protección Civil. A él le corresponde interesarse en la educación cívica y el fomento de la autoprotección de su pueblo y organizar los servicios públicos para tenerlos preparados en planes de actuación que puedan activarse en los casos de emergencia municipal.

FUNDAMENTO JURÍDICO

" Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

" Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

" Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

" Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado.

" Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

" Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

" Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Protección Civil encuentra su fundamento jurídico, dentro de la Constitución, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales -artículo 15- en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial -artículo 20- el artículo -30.4- que establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y el - artículo 103- en las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa.

Es la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la que establece competencias al municipio de Seguridad en lugares públicos, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, Protección Civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública y otras que con el Sistema Municipal de Protección Civil tienen relación, desde garantizar servicios esenciales por un lado, a protección de los mismo frente a los riesgos.

Igualmente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece las competencias municipales y concretamente, en apartados desde letra f a k del artículo 9.14 (Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en lugares de pública concurrencia) incluye:

a). La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.

b). La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

c). La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

d). La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

e). La elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.

f). La ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales.

Desde enero de 2016 entró en vigor la nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, derogando la anterior Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y estableciéndose por tanto, un nuevo referente normativo que regula la figura de la Protección Civil como instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil.

La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Igualmente referentes son los Reales Decretos 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil y 393/2007 y 1468/2008 norma básica de autoprotección, normativas estas, que constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de protección civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación, determina el contenido de lo que debe ser planificado y establece los criterios generales a que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la coordinación necesaria de las diferentes Administraciones públicas.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, enmarca como objeto, la regulación de la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

Destacar el reciente Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el que se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento.

Con el mencionado Decreto se procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de La Carlota, tiene por objeto regular:

- La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de La Carlota, y su ámbito de actuación.
- El voluntariado de protección civil de La Carlota y la regulación de sus actividades.
- Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
- Los derechos y deberes de los voluntarios de protección civil.

Artículo 2. La Agrupación

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Delegación de Protección Civil del Ayuntamiento de La Carlota, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de

37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

prevención, apoyo, socorro y rehabilitación.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de La Carlota el acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, así como en su caso, el de modificación y disolución.

El Ayuntamiento de La Carlota procederá a solicitar la inscripción, modificación y/o baja de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Miembros del Voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9 de este Reglamento.

Artículo 4.

La actividad voluntaria de los interesados es independiente al deber de colaboración que como ciudadanos les es asignado por la legislación vigente.

Capítulo II

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 5. Dependencia orgánica y funcional

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Alcalde, como responsable máximo de la Protección Civil en su término municipal, pudiendo delegar sus funciones en el Concejal Delegado de Protección Civil del Ayuntamiento de La Carlota, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

3. Corresponde a la Delegación de Protección Civil del Ayuntamiento de La Carlota, la dotación de infraestructura, equipamiento y cobertura necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 6. Ámbito territorial de actuación

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de La Carlota, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial del municipio de La Carlota, sólo podrá realizarse previa autorización de la Delegación de Protección Civil, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- Cuando lo requiera la persona titular de la dirección de un plan de emergencia.
- Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 7. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, apoyo, socorro y rehabilitación ante situaciones de riesgo y/o emergencia, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil municipal.

2. Colaboración en tareas de logística y acción social ante emergencias, así como apoyo a servicios de seguridad y emergencias ante situaciones de riesgo previsible.

3. Documentar los incidentes que se produzcan, al objeto de elaborar un dossier, para que sean evaluados por los Servicios Técnicos Municipales y se puedan adoptar medidas de corrección o eliminación del riesgo.

4. Especial dedicación deberá desarrollarse por el voluntariado de Protección Civil en todo relativo a la prevención, destacando:

- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y planes de autoprotección.

- Participar activamente en campañas y en planes formativos e informativos relacionados con la Protección Civil.

- Actuar en dispositivos de carácter preventivo por eventos públicos. Estos servicios deberán contar previamente con valoración e informe vinculante del responsable local del Servicio local de Protección Civil.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Capítulo III El Voluntariado de Protección Civil

Artículo 8. Integración en la Agrupación y relación con el Ayuntamiento

39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1. Los aspirantes a voluntarios de protección civil residentes en la localidad podrán integrarse en la Agrupación de La Carlota o aquellos, que no siendo residentes y por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia lo soliciten.

2. La relación de los miembros de las Agrupación con el Ayuntamiento de La Carlota, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 9. Acceso a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil. La Agrupación podrá establecer pruebas psicotécnicas para la acreditación de la aptitud de los solicitantes.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 18.

En todo caso, el procedimiento de acceso de los aspirantes a la condición de voluntario de protección civil deberá respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud en el Servicio Local de Protección Civil, conforme al modelo establecido en el Anexo I, en el que se acreditará el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior. Además de la solicitud, se adjuntará declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 45/2015 del voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarios las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Además deben acompañar certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones de voluntario de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones como voluntario, el certificado expresará aquellas funciones que pueden realizarse por la persona solicitante.

3. La Agrupación resolverá sobre el ingreso de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. Podrá realizarse colaboración voluntaria con la Agrupación, estableciéndose esta como:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

" Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participen eventualmente en Agrupación o Servicio de Protección Civil, realizando tareas específicas y relacionadas con informes, asesoramiento técnico, formación y similares.

" Al ser dedicación eventual, no estarán regidos por exigencia de horarios o contabilización de número de horas. La regulación y compromiso estará acordada con las Jefaturas del Servicio o la Agrupación.

Artículo 10. Suspensión y extinción de la condición de Voluntario de Protección Civil

La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) *Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación con una antelación mínima de 15 días naturales a través de escrito dirigido al Alcalde y presentado en el Registro General del Ayuntamiento de La Carlota, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.*

b) *Por haber sido sancionada con la suspensión de la condición de miembro del voluntariado de protección civil por resolución administrativa firme.*

c) *Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial del que la Agrupación o la Corporación hubiera tenido noticia que se está sustanciando contra la persona voluntaria.*

d) *Por falta de compromiso o ausencias no justificadas reiteradas en el cumplimiento de sus funciones. Se entenderá que la no asistencia a los servicios requeridos a lo largo de tres meses, será causa suficiente de suspensión, previo informe del Jefe de la Agrupación.*

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) *Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 9.1.*

b) *Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar con una antelación mínima de 15 días naturales a través de escrito dirigido al Alcalde y presentado en el Registro General del Ayuntamiento de La Carlota.*

c) *Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.*

d) *Por falta de compromiso o ausencias no justificadas reiteradas en el cumplimiento de sus funciones. Se entenderá que la no asistencia a los servicios requeridos a lo largo de seis meses, será causa suficiente de suspensión, previo informe del Jefe de la Agrupación.*

e) *Por fallecimiento.*

Artículo 11. Desarrollo de las funciones de los miembros del Voluntariado





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, del Servicio Local de Protección Civil, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito territorial y funcional que se atribuyen a la Agrupación en los artículos 6 y 7.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 6.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 12. Derechos

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por el Ayuntamiento en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar alguno de los cargos de responsabilidad recogidos en el Capítulo VIII de este Reglamento, siempre que se reúna la formación, experiencia, conocimientos y aptitud suficiente y se posea una antigüedad mínima de un año como voluntario de Protección Civil.

c) Recibir la formación adecuada para poder realizar las tareas recomendadas.

d) Recibir la uniformidad e identificación correspondiente para su identificación como miembro de la Agrupación Local de Protección Civil en las actividades o tareas que le sean asignadas.

Artículo 13. Deberes

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 14. Reconocimiento de méritos

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán conforme a lo regulado en el "Reglamento Especial de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota" (BOP número 46 de 2010, de 12 de marzo de 2010).

Artículo 15. Horarios

El horario de la actividad voluntaria se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso, los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que afecten al voluntario.

Artículo 16. Partido Judicial

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los jueces y tribunales del partido judicial de Posadas.

Capítulo IV

Formación del Voluntariado de Protección Civil

Artículo 17. Objetivo y desarrollo de la formación

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 18. Formación del Voluntariado y homologación

1. La formación básica para el Voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contraincendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. El Servicio Local de Protección Civil programará y ejecutará cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Capítulo V Distintivo de la Agrupación

Artículo 19. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo II, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción: "Ayuntamiento de La Carlota".

Artículo 20. Uso del distintivo

La Agrupación y sus miembros utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias.

Capítulo VI Equipamiento de las Agrupación





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Artículo 21. El equipamiento de las Agrupaciones

1. El Ayuntamiento garantizará que:

a). La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b). Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 22. Uso del equipamiento

El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 23. Automóviles

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «Protección Civil», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «Protección Civil»

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «Protección Civil».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Cualquier otro distintivo o rotulación que haga referencia al Ayuntamiento de La Carlota se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 24. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «Protección Civil».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Cualquier otro distintivo o rotulación que haga referencia al Ayuntamiento de La Carlota se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Instalaciones

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas, tiendas de campaña o módulos serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «Protección Civil».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Cualquier otro distintivo o rotulación que haga referencia al Ayuntamiento de La Carlota se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII Uniformidad del Voluntario

Artículo 26. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) En el brazo derecho lucirá la distinción de Protección Civil de La Carlota y en el brazo izquierdo la distinción de la Junta de Andalucía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción voluntariado, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 27. Uso de la uniformidad

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de la Agrupación deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

Capítulo VIII Estructura y organización de la Agrupación

Artículo 28. El Jefe de la Agrupación de Voluntarios

El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Carlota será designado por el Alcalde, a propuesta del Responsable del Servicio Local de Protección Civil. Dicho nombramiento se realizará por Decreto de Alcaldía y tras aprobación en Junta de Gobierno Local.

Artículo 29. El Subjefe y Jefes de Sección de la Agrupación de Voluntarios

El Subjefe de la Agrupación, los Jefes de Sección, Grupo o Equipo serán nombrados por el Jefe de la Agrupación de Voluntarios, con la aprobación del responsable del Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 30. Estructura de la Agrupación

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Carlota se organizará en diferentes áreas, y cada área tendrá un responsable que será designado por el Jefe de la Agrupación conforme a





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

los criterios establecidos en el art. 12.b) de este Reglamento. Las áreas que estructuran la Agrupación serán las siguientes:

- Sanitaria
- Contraincendios
- Telecomunicaciones
- Formación

Cada uno de los responsables de las respectivas áreas podrá designar un responsable de grupo con el fin de que este asista a aquel en sus funciones.

Anexo I – Formulario solicitud

Servicio de Protección Civil

1.- Datos del / de la SOLICITANTE

Nombre: _____ NIF: _____

Fecha Nacimiento: ____ / ____ / ____ Estado civil: _____ Hijos: _____

Domicilio: _____

Número: ____ Portal: ____ Escalera: ____ Planta: ____ Puerta: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono fijo: _____ / _____ Móvil: _____

eMail: _____ Profesión: _____

Situación laboral _____ Empresa: _____

2. Datos complementarios

Estudios académicos: _____

Permiso conducir: ____ A ____ A1 ____ B ____ BTP ____ C1 ____ C ____ D1 ____ D ____ EC

Idiomas (indicar nivel bajo / medio / alto) _____ / _____ / _____

Motivo de la solicitud: _____

Disponibilidad: ____ Mañanas ____ Tardes ____ Noches ____ Fines de semana ____ 24h

Ha realizado el curso Nivel 1 ESPA de Protección Civil _____

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

3. Documentos

Original / Escaner NIF

Fotocopias compulsadas títulos

Certificado Médico

Original Permiso Conducir / Escaner

4. Declaración

Declaro que estoy empadronado en La Carlota

Declaro que soy mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

Declaro que he sido expulsado de Agrupación Voluntarios Protección Civil.

Declaro que padezco enfermedad discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

Declaro que se me ha facilitado copia del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios.

Declaro que estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaro que tengo antecedentes penales cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

Declaro que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, **HE SIDO** informado que los datos que facilite quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad del Ayuntamiento de La Carlota - Servicio de Protección Civil, Responsable Coordinador de Protección Civil, con el fin de poder prestar los servicios, realización del trámite solicitado, así como para mantenerme informado sobre las cuestiones relativas a Protección Civil.

Mediante la firma del presente documento doy consentimiento expreso para que el Servicio de Protección Civil pueda utilizar con este fin concreto los datos facilitados por mi, comprometiéndome a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados y a no comunicar o ceder dicha información a terceros, si pudiendo ser cedido a administraciones como el Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía, Subdelegación del Gobierno, Escuelas nacional o autonómica de Protección Civil o entidades aseguradoras con las que sean necesario para el trámite de gestiones en el marco del voluntariado de Protección Civil.

Asimismo, quedo informado de la posibilidad que tengo de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal mediante escrito dirigido a: Ayuntamiento de La Carlota, Servicio Local de Protección Civil, Avda. Carlos III, 50. 14100. La Carlota (Córdoba), para ejercicio de derechos, acompañando copia del NIF.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Solicitud de ingreso a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Don / Doña _____ con NIF _____

EXPONE: que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de La Carlota en la cual pueden participar los ciudadanos, con carácter altruista y voluntario, como prestación gratuita y desinteresada, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

SOLICITA ser admitido como voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de La Carlota, asegurado que los datos aportados son verdaderos, por lo que firmo el presente formulario compuesto por **TRES** hojas, incluyendo esta, con los siguientes contenidos:

Hoja 1: Datos personales y datos complementarios

Hoja 2: Documentos y declaración

Hoja 3: Solicitud de ingreso

y para que conste, firmo la presente en _____ a _____ de _____ del año _____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Anexo II – Distintivo del Voluntariado

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

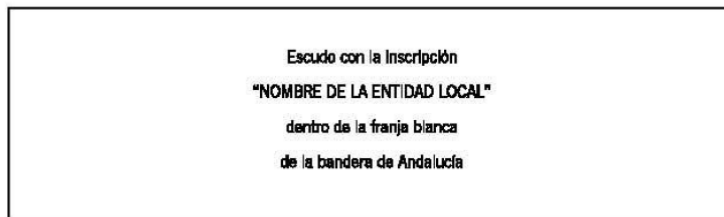
(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

ANEXO

Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



SEGUNDO.-
periodo de
pública y dar
los

por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada.

*Abrir un
información
audiencia a
interesados*

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019
Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (18/09/2019) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Seguridad Ciudadana, quien manifiesta lo siguiente:

""Gracias.

En el siguiente punto se propone la aprobación inicial del reglamento de protección civil, como saben, La Carlota creó su primera agrupación de protección civil en el año 1996, desde entonces se rige por el reglamento que se aprobó en su momento para ello, han sido mucho el desarrollo y el crecimiento del área de protección civil, no es profesionalización porque son voluntarios pero sí la especialización de las personas que prestan sus servicios voluntariamente en las agrupaciones, derivado de todo ello y la avalancha normativa que regula o que intercede en cuanto a protección civil se refiere. En el año 2016 se aprobó el decreto 159 en el que se aprueba el reglamento general de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la comunidad Autónoma de Andalucía y en este reglamento se estipulaba que las agrupaciones civiles de la comunidad debían aprobar un reglamento ajustándose a un modelo, con el fin de garantizar la homogeneidad en tanto la regulación como en el funcionamiento en las diferentes agrupaciones de protección civil de la comunidad Autónoma de Andalucía, por tanto siguiendo las indicaciones de este decreto hemos procedido a elaborar un reglamento ajustado a la realidad y a las necesidades de nuestra agrupación y es el que se presenta para su aprobación, Gracias.""

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

""En este punto estamos para aprobar el reglamento de funcionamiento y organización de la agrupación local de voluntarios de Protección civil de La Carlota, adaptándose a la nueva normativa del reglamento general de voluntarios de Protección Civil de Andalucía, reglamento que salió en vigor en 2016 y que expira el 11 de octubre de 2019. No entendemos cómo en 3 años no hemos tenido tiempo de aprobar dicho reglamento, una vez más vamos dejando las cosas para última hora, en 3 años hemos tenido 18 plenos algunos con una duración menor a 1 hora, no pensáis que hemos tenido tiempo necesario para haber traído a pleno este punto hace ya tiempo?"

Al tratarse de hacer cumplir una ley superior y buscando el bienestar del voluntariado de esas 30 personas que componen nuestra Protección Civil y no haber recibido ninguna alegación por parte de ningún miembro de ellos mientras estuvo la consulta pública. Votamos a favor.""

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M^a José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“Para la aprobación del reglamento de protección civil, apoyamos a este colectivo y su crecimiento para su desarrollo. Votamos a favor.”

A continuación toma la palabra, doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“Gracias, buenas noches,

Esta medida supone dar cumplimento a la normativa vigente, nosotros apoyamos el trabajo que realiza los voluntarios de protección civil, pero queremos hacer hincapié en que la formación a estos voluntarios sea de una forma permanente y programada y que se haga una mejora en los recursos para desarrollar su labor, mostramos nuestro reconocimiento a su labor y por tanto nuestro voto va hacer a favor.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA, EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE LA CARLOTA Y LA VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE LA CARLOTA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de 2019, sobre la propuesta relativa a la aprobación inicial del documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, el estudio ambiental estratégico de la Innovación del PGOU de La Carlota y la valoración de impacto en salud de la Innovación del PGOU de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 6039-2018

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA, EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA Y LA VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA.

Visto que el Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota fue aprobado definitivamente, con suspensiones, por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha 14 de febrero de 2008, y el Texto Refundido del Plan General de Ordenación

53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Urbanística para subsanación de las suspensiones fue aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha 24 de julio de 2014.

Visto el documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota para ampliación, con ordenación pormenorizada del Sector del Suelo Urbanizable Ordenado SUO-RT-PP-I Carretera de La Paz y reordenación de la unidad de ejecución UE-4 del sector SUO-RT-PP-I Carretera de La Paz del núcleo principal de población, promovido por este Ayuntamiento de La Carlota a instancia del propietario mayoritario del ámbito objeto de Innovación y de los terrenos a ampliar, Trefilados Urbanos, S.L., y redactados por los arquitectos don Manuel Ramírez Uceda y don Francisco Javier Ramírez Ramírez.

En concreto, la innovación se plantea sobre sus actuales instalaciones y con acceso desde el Camino de las Lagunillas, y terrenos contiguos al sureste, ya de su propiedad o con preacuerdo de compra.

El ámbito está en el borde sureste del municipio, en un entorno urbanístico previsto para localizar suelos industriales, pero que debido a las dimensiones específicas de la actividad desarrollada por el promotor: trefilado de metales, necesita de edificaciones y parcela de gran tamaño.

Sobre todo en atención a la necesidad de proximidad y vinculación directa que esta actividad necesita para una optimización y racionalización de su actividad.

Como quiera que el mismo sector PP.I1 "Carretera de La Paz" y la Unidad de Ejecución nº 4, que ahora se reordena y amplía, no ha sido ajustada con exactitud a las determinaciones, alineaciones y zonificación establecida en el Sector referido. Ya por existir en ella construcciones que no se ajustaban a la ordenación prevista, ya por necesidades internas de la propia actividad en cuanto a seguridad, vallado, instalaciones o construcciones auxiliares.

Y debido a una necesidad urgente de crecimiento de las demandas de su actividad y por tanto necesitada de nuevas naves de producción, logística de producto bruto y producto final, se entiende y se propone la consideración tanto de la UE.4 como de parte de la ampliación de esta UE.4 como parcela de gran empresa, localizándose los equipamientos, espacios libres y reserva para equipamientos externos a una actividad que se desarrollará en parcela de gran capacidad, pero garantizando el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el sector I1 para esta UE.4 y las que determina la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Planeamiento, en su carácter de subsidiario, respecto de las previsiones, reservas, cesiones y aprovechamiento que en esta legislación se establece.

El objeto del presente documento de planeamiento urbanístico es la Innovación del contenido del vigente Plan General introduciendo una modificación por ampliación cuyo objeto es desarrollar,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ampliar y relocalizar tanto la gran parcela para actividad productiva como los equipamientos, espacios libres y dotación de aparcamiento.

Los terrenos sobre los que se actúa son; para la ampliación del ámbito del Sector SUO-RT-PP-I CTRA. DE LA PAZ hacia el Sureste los definidos por las parcelas catastrales 14017 A023000410000IP, 14017 A023000420000IL, 14017 A023000430000IT y 14017 A023000440000IF; y para la propuesta de reordenación el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-4 del Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ de Uso Industrial.

La superficie global de propuesta para la ampliación del Sector PP-I CTRA. DE LA PAZ es de 41.020,73 m², que se propone para la ampliación de la Unidad de Ejecución UE-4 definida en el Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ.

Visto que con fecha 25 de Julio de 2019 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso, el cual se transcribe a continuación:

1.- OBJETO DE LA INNOVACION.

La presente Innovación de carácter Estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota se redacta a iniciativa de propietario mayoritario del ámbito objeto de Innovación y de los terrenos a ampliar. En concreto, la innovación se plantea sobre sus actuales instalaciones y con acceso desde el Camino de las Lagunillas, y terrenos contiguos al sureste, ya de su propiedad o con preacuerdo de compra.

El ámbito está en el borde sureste del municipio, en un entorno urbanístico previsto para localizar suelos industriales, pero que debido a las dimensiones específicas de la actividad desarrollada por el promotor: trefilado de metales, necesita de edificaciones y parcela de gran tamaño.

Sobre todo en atención a la necesidad de proximidad y vinculación directa que esta actividad necesita para una optimización y racionalización de su actividad.

Como quiera que el mismo sector PP.11 "Carretera de La Paz" y la Unidad de Ejecución nº 4, que ahora se reordena y amplía, no ha sido ajustada con exactitud a las determinaciones, alineaciones y zonificación establecida en el Sector referido.

Ya por existir en ella construcciones que no se ajustaban a la ordenación prevista, ya por necesidades internas de la propia actividad en cuanto a seguridad, vallado, instalaciones o construcciones auxiliares.

Y debido a una necesidad urgente de crecimiento de las demandas de su actividad y por tanto necesitada de nuevas naves de producción, logística de producto bruto y producto final, se entiende y se propone la consideración tanto de la UE.4 como de parte de la ampliación de esta UE.4 como **parcela de gran empresa**, localizándose los equipamientos, espacios libres y reserva para equipamientos externos a una actividad que se desarrollará en parcela de gran capacidad, pero garantizando el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el sector I1 para esta UE.4 y las que determina la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Planeamiento, en su carácter de subsidiario, respecto de las previsiones, reservas, cesiones y aprovechamiento que en esta legislación se establece.

1.-SUPERFICIE DE LA ACTUACION.

Los terrenos sobre los que se actúa son; para la ampliación del ámbito del Sector SUO-RT-PP-I CTRA. DE LA PAZ hacia el Sureste los definidos por las parcelas catastrales 14017 A023000410000IP, 14017 A023000420000IL, 14017 A023000430000IT y 14017 A023000440000IF; y





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

para la propuesta de reordenación el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-4 del Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ de Uso Industrial.

La superficie global de propuesta para la ampliación del Sector PP-I CTRA. DE LA PAZ es de 41.020,73 m², que se propone para la ampliación de la Unidad de Ejecución UE-4 definida en el Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ

2.-REGIMEN URBANISTICO VIGENTE Y AMBITO AFECTADO.

3.1.PLANEAMIENTO URBANISTICO.

Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota. Aprobado definitivamente con fecha 14 de Febrero de 2.008. TR PGOU Subsanciones Aprobado Definitivamente con fecha 24 de Julio de 2.014.

Plan Parcial Sector PP-I CTRA. DE LA PAZ del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Carlota, aprobado Definitivamente con fecha 30 de Mayo de 2.008..

3.2.CLASIFICACION Y CALIFICACION DEL SUELO.

Las manzanas de referencia se encuentran incluidas en la Unidad de Ejecución UE-4 del Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ, definido el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Carlota (Córdoba), Aprobado Definitivamente. Ordenanzas Específicas del Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ. Suelo Urbanizable Ordenado.

3.3.NORMAS Y ORDENANZAS

Normas Generales en Suelo Urbanizable Sectorizado y las particulares en el Sector PP-I CTRA. DE LA PAZ.

3.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION PLAN PARCIAL PP-I CTRA. DE LA PAZ.

PARCELA MÍNIMA.- 400 m²

FRENTE MÍNIMO.- 12 m.

OCUPACIÓN MÁXIMA.- 70%.

EDIFICABILIDAD NETA MÁXIMA DE PARCELA.- 0,85451 m²t/m²s.

SEPARACION A LINDEROS Y VIALES:

La edificación podrá adosarse al lindero medianero. En caso que se proponga su separación, o venga determinado por el parámetro de ocupación máxima, la edificación se separará del lindero una distancia mínima de 3 metros.

La separación mínima a vial público será de 6 m.

El Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ Aprobado Definitivamente define la Unidad de Ejecución UE-4 con una superficie de 41.823,58 m²

Con las siguientes superficies y techo edificable de parcela de la Unidad de de Ejecución UE-4 del Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ.

*Parcelas para Uso Industrial afectadas:

P I-14: 9.359,73 m²s 7.997,99 m²t

P I-15: 8.171,50 m²s 6.982,63 m²t

P I-16: 7.995,02 m²s 6.831,82 m²t

Total suma de la superficie de las manzanas afectas definidas: 25.526,25 m² suelo.

Total suma del techo máximo edificable de las las manzanas afectas definidas: 21.812,44 m² techo.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

*Parcelas para Dotaciones afectadas:

P ES-1:	1.211,19 m ² s
P EC-1:	622,55 m ² s
P ED-2:	508,22 m ² s
P SEL-17:	1.332,86 m ² s
P SEL-16:	837,70 m ² s
P SEL-15:	981,08 m ² s
P SEL-14:	856,37 m ² s

*Sistema Viario y aparcamientos: 9.947,36 m²s

4.- OBJETIVOS DE LA INNOVACION

El ámbito está en el borde sureste del municipio, en un entorno urbanístico previsto para localizar suelos industriales, pero que debido a las dimensiones específicas de la actividad desarrollada por el promotor: trefilado de metales, necesita de edificaciones y parcela de gran tamaño.

Sobre todo en atención a la necesidad de proximidad y vinculación directa que esta actividad necesita para una optimización y racionalización de su actividad.

Como quiera que el mismo sector PP.11 "Carretera de La Paz" y la Unidad de Ejecución nº 4, que ahora se reordena y amplía, no ha sido ajustada con exactitud a las determinaciones, alineaciones y zonificación establecida en el Sector referido.

Ya por existir en ella construcciones que no se ajustaban a la ordenación prevista, ya por necesidades internas de la propia actividad en cuanto a seguridad, vallado, instalaciones o construcciones auxiliares.

Y debido a una necesidad urgente de crecimiento de las demandas de su actividad y por tanto necesitada de nuevas naves de producción, logística de producto bruto y producto final, se entiende y se propone la consideración tanto de la UE.4 como de parte de la ampliación de esta UE.4 como **parcela de gran empresa**, localizándose los equipamientos, espacios libres y reserva para equipamientos externos a una actividad que se desarrollará en parcela de gran capacidad, pero garantizando el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el sector I1 para esta UE.4 y las que determina la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Planeamiento, en su carácter de subsidiario, respecto de las previsiones, reservas, cesiones y aprovechamiento que en esta legislación se establece.

La Innovación plantea la modificación los siguientes parámetros definidos por la Ordenanza del Plan Parcial para la manzana de uso industrial que se genera como Tipología IND-2.

PARCELA MÍNIMA
FRENTE MÍNIMO
OCUPACIÓN MÁXIMA
EDIFICABILIDAD NETA MÁXIMA DE PARCELA

5.-DOCUMENTACION (13.3/RP 57 A 64)

La documentación presentada se considera suficiente.

6.-CONTENIDO Y DETERMINACIONES (LS 14/ RP 65)

6.1. AMBITO TERRITORIAL

Los terrenos sobre los que se actúa son; para la ampliación del Sector SUO-RT-PP-I CTRA. DE LA PAZ hacia el Sureste en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-4, los definidos por las parcelas





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

catastrales 14017 A023000410000IP, 14017 A023000420000IL, 14017 A023000430000IT y 14017 A023000440000IF; y para la propuesta de reordenación el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-4 del Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ de Uso Industrial.

6.2. USO Y CALIFICACION DEL SUELO

El Uso global del Sector se mantiene como Industrial.

6.3. CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN:

- La **AMPLIACIÓN** del sector SUO-RT-PP.I del PGOU de La Carlota y por tanto la Clasificación como Suelo Urbanizable Ordenado de terrenos incluso en la Clase de Suelo de No Urbanizable, en base a la necesidad que tiene la mercantil en el crecimiento de sus instalaciones. Crecimiento que debe responder a unas características de edificaciones muy rígido, así como la necesidad de que éstas se ubiquen en continuidad e inmediatez con la actividad ahora mismo desarrollada, para garantizar un proceso industrial coherente, que busque la optimización de los recursos existentes, tanto de acopio de material en bruto, proceso fabril, acopio de material terminado, seguridad, administración. Estableciendo una nueva delimitación de la Unidad de Ejecución UE.4 del Sector Ampliado SUO-RT-PP.I. CTRA. DE LA PAZ

- El establecimiento del SISTEMA DE ACTUACION POR COMPENSACIÓN, de iniciativa privada impulsada por la mercantil Trefilados Urbano S.L.

- La **REORDENACIÓN DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJCUCION UE4**, englobando en dicha Unidad de Ejecución la ampliación propuesta, de forma que se relocalicen las superficies destinadas a espacios libres, aparcamientos y equipamientos del ámbito para localizarse en la Ampliación del mismo.

- La inclusión de un **NUEVO SISTEMA GENERAL VIARIO** exterior, necesario para la conexión en la A-379 de esta carretera con el Camino de Las Lagunillas, eje vertebrador y de conexión viaria.

- El mantenimiento del uso Industrial para la nueva delimitación de la Unidad de Ejecución UE.4. Por tanto la **CALIFICACIÓN** del sector con uso global industrial, y en el ámbito de la Nueva Unidad de Ejecución ampliada el uso industrial de GRAN PARCELA, en la forma y condiciones que las Ordenanzas de la Innovación establezcan.

- **MANTENER LA UE-4 EN EL ÁREA DE REPARTO DEFINIDO** en la que distribuir entre las parcelas inclusas y/o adscritas el Aprovechamiento medio, similar al existente en los ámbitos de misma usos, tipología y próximos.

PARÁMETROS GLOBALES PROPUESTOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE SUO-RT-PP-I "CARRETERA DE LA PAZ" MODIFICADO:

Superficie (m²): 162.184,41

Índice de Edificabilidad (m²t / m²s) sobre la superficie total del sector: 0,5734

Aprovechamiento Medio (m²t / m²s): 0,5734

Sistema de Actuación: Compensación.

1.- Dotaciones:

- Sistemas de espacios libres de dominio y uso público: 16.288,78 m²

- Equipamientos: 6.508,99 m²

- Aparcamientos: Una plaza por cada 100 m² de edificación, que podrán situarse el 50% en el interior de las parcelas.

Sistema General Viario no adscrito: 432,01 m²

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

6.4. SUPERFICIE DE LA PROPUESTA.

La superficie global de propuesta para la ampliación del Sector PP-I CTRA. DE LA PAZ es de 41.065,48 m²

La superficie global de la Unidad de de Ejecución UE-4 del Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ ampliada es de 83.065,37 m²

La generación de la Parcela de uso industrial Unificada tiene una superficie de 61.413,56 m² y ajustando la superficie del Techo máximo edificable previsto.

MANZANA I-1_IND-2: 61.304,64 m²s 45.359,42 m²t

El Vial situado al Sur de la Unidad de Ejecución, como ampliación del actual, y el nuevo vial Norte-Sur que separa la áreas lucrativas de las de dotaciones tiene una superficie de 6.859,42 m².

Se ordena una zona de aparcamientos junto al sistema de dotaciones públicas con una superficie de 2.726,91 m².

La Superficie de la Parcela para Equipamiento definida es de 3.989,84 m² suelo.

La Superficie de la Parcela para Areas Libres definida es de 8.184,56 m² suelo.

Total suma del techo máximo edificable de las manzanas afectadas definidas: 45.359,42 m² techo.

5.4. NORMAS URBANÍSTICAS.

Se plantea la generación de una nueva ordenanza para la Nueva Tipología en el ámbito de la Unidad de de Ejecución UE-4 ampliada del Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ con uso industrial de GRAN PARCELA:

OCUPACIÓN MÁXIMA. - 73,99%.

EDIFICABILIDAD NETA MÁXIMA DE PARCELA. - 0,7399 m²t/m²s.

SEPARACION A LINDEROS Y VIALES:

La edificación se separará del lindero medianero una distancia mínima de 5 metros.

La separación mínima a vial público será de 6 m.

Las Ordenanzas se mantienen en el resto del ámbito del Sector las definidas por las Normas Generales en Suelo Urbanizable Sectorizado y las particulares en el Plan Parcial del Sector PP-I CTRA. DE LA PAZ,

PLANOS

PLANOS DE INFORMACIÓN

I1 – SITUACIÓN

I2a – CLASIFICACIÓN DEL SUELO

I2b – SECTORIZACIÓN. PLANEAMIENTO A EJECUTAR. DETERMINACIONES SUELO URBANO-ALTURAS

I2c – PLAN PARCIAL - P.P.1 CTRA DE LA PAZ. B2. ORDENACIÓN PROPUESTA DE PARCELACIÓN

I3a – TOPOGRAFÍA

I3b – HIPSOMETRÍA, HIDROLOGÍA, CLINOMETRÍA Y EDAFOLOGÍA.

I4 – CATASTRAL. PARCELARIO

I5 – USOS Y EDIFICACIONES ACTUALES





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

PLANOS DE ORDENACIÓN

01 – ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ZONIFICACIÓN

02a – CLASIFICACIÓN DEL SUELO

02b – SECTORIZACIÓN. PLANEAMIENTO A EJECUTAR. DETERMINACIONES SUELO URBANO-ALTURAS

03 – ALINEACIONES Y RASANTES: MANZANAS y VIARIO

04a – INFRAESTRUCTURAS | SANEAMIENTO

04b – INFRAESTRUCTURAS | ABASTECIMIENTO

04c – INFRAESTRUCTURAS | ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

04d – INFRAESTRUCTURAS | ALUMBRADO PÚBLICO

05 – GESTIÓN Y NUEVA TITULARIDAD

7.-ADECUACION.

La presente propuesta de la Innovación con carácter Estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota en el ámbito y como ampliación del Sector PP-I CTRA. DE LA PAZ se ajusta en términos generales a las determinaciones del área de reparto a la que se adscribe y a la previsión de Dotaciones definidas por la normativa urbanística vigente.

La Propuesta contiene el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, ajustado a los términos del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico elaborado por el órgano ambiental y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación propuesta.

8.- TRAMITACION.

El Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, una vez Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, se someterá, durante un plazo mínimo de un mes, a información pública, mediante su publicación en el BOP, así como en un Diario de máxima circulación.

El Documento deberá ser remitido, para su informe, a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial.

Igualmente se practicará comunicación expresa de la aprobación a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.””

Visto que con fecha 18 de septiembre de 2019 se ha emitido Informe de Secretaría número 44-2019, sobre la legislación aplicable y el procedimiento legalmente establecido.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y la Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota para ampliación, con ordenación pormenorizada del Sector del Suelo Urbanizable Ordenado SUO-RT-PP-I Carretera de La Paz y reordenación de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

unidad de ejecución UE-4 del sector SUO-RT-PP-I Carretera de La Paz del núcleo principal de población, promovido por este Ayuntamiento de La Carlota a instancia del propietario mayoritario del ámbito objeto de Innovación y de los terrenos a ampliar, Trefilados Urbanos, S.L., y redactados por los arquitectos don Manuel Ramírez Uceda y don Francisco Javier Ramírez Ramírez.

SEGUNDO.- Acordar el sometimiento del citado instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico y la valoración de Impacto en Salud de la Innovación del PGOU, a un periodo de información pública, a los efectos de consultas y reclamaciones, por plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el boletín oficial de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (portal de transparencia) del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

TERCERO.- Solicitar el Informe de Incidencia Territorial de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, así como los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas autonómicas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, mediante remisión a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de Febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Solicitar los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los restantes órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

CUARTO.- Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente y contradigan el planeamiento en tramitación. La duración de la suspensión es de dos años, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como ello sea necesario, para la firma de cuantos actos y documentos sean precisos en desarrollo de este asunto.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo para su conocimiento y a efectos de continuar su tramitación.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (18/09/2019) y firma electrónicas].»





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, manifiesta lo siguiente:

“Como bien hablamos en las comisiones informativas, en la solicitud de este empresario que ha presentado este documento nos pide que cambiemos la ordenación de la zona que ya está construida y también la ampliación de este sector. Con el cambio de la ordenación se va a cambiar el tipo de parcela convirtiéndola en parcela de gran empresa, ampliando también la sección de equipamientos y de zonas verdes a nuestro ayuntamiento, una vez aprobado en pleno toda la documentación y estudios estratégicos aportados por la empresa le vamos a dar traslado a todos los organismos oficiales para su aprobación y el visto bueno de ello.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“En este punto estamos ante el caso de una empresa que solicita una innovación urbanística del vigente Plan General introduciendo una modificación por ampliación cuyo objeto es desarrollar, ampliar y relocalizar tanto la gran parcela para actividad productiva como los equipamientos, espacios libres y dotación de aparcamiento.

En dicho plan se habla de una unidad que ocupa algo más de 83.000 m² en los cuales tenemos 8 fincas donde 3 de ellas están en suelo urbano con uso industrial y suman un total de 22.204 metros cuadrados, una de las cuales, la finca nº 3 concretamente, se desconoce el titular. Y aparte tenemos 5 fincas en suelo no urbanizable natural o rural que suman algo más de 40.000 metros cuadrados, de las cuales solo la finca nº 4 aparece como propietario la empresa en cuestión.

En las comisiones informativas del lunes pasado formulé la pregunta de si todas las fincas eran ya propiedad de la empresa Trefilados Urbano y se me contestó que si y que hacía ya tiempo que era de su propiedad pero en los informes que se nos hace llegar no aparece como tal, posiblemente el motivo sea la no actualización del catastro pero quería dejar constancia del dato en este pleno. También hice la pregunta de si había que recalificar terreno de rural a industrial y la respuesta del Alcalde fue una negativa siendo rectificado por el concejal Francisco Javier Martín diciendo que si pero que era una mínima parte, ¿una mínima parte son 40.000 metros cuadrados? Porque esa extensión equivale, prácticamente, a la mitad de la extensión de los 83.020,62 m² que se pretende incorporar al proceso urbanizador y edificatorio. No estoy hablando nada que no se pueda comprobar en el informe de aprobación inicial del PGOU de La Carlota, concretamente en la página 7 de dicho informe. Yo creo que las comisiones informativas son para informar a las y los concejales y tomar una postura en el plenario con el mayor de los criterios, no para desinformar, somos personas y todo no lo podemos saber pero si algo no se sabe, otro día con la información correcta en la mano se aclaran las dudas sin mayor problema.

Expuestas mis quejas, podría tener motivos para un cambio en mi voto pero no voy a cargar en este empresario el pago de lo anteriormente expuesto y vamos a esperar a lo que determine la Comisión Territorial de la Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, deseándole mucha suerte y que su actividad empresarial prospere tanto que pueda ampliar su plantilla en beneficio de todo nuestro municipio. Nuestro voto es abstención.”

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M^a José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“Nosotros nos vamos a abstener hasta que haya una aprobación desde los altos cargos.””

A continuación toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“Entendemos que desde el punto de vista de la administración municipal, de la administración local de este ayuntamiento, se deben facilitar como siempre hemos dicho, todas las posibilidades para que los empresarios y autónomos que se quieran establecer o abrir negocios en nuestro término municipal pues tengan todas las facilidades posibles, aquí traemos hoy una ordenación de lo que son varias parcelas de un propietario para que se constituya como una gran parcela, que tendrá mas equipamientos, más zonas verdes y demás. Entendemos que esto generaría mas empleo y es un apoyo al fomento empresarial, esto es una primera fase esto va a pasar luego a otras administraciones que deben dar el visto bueno si todo es correcto o bien si hay que subsanar algún elemento pues para que se proceda a su subsanación y salga adelante. Nuestro voto es a favor.””

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DIMANANTES DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de 2019, sobre la propuesta relativa a la ampliación del plazo del contrato administrativo de obras dimanantes del proyecto de renovación del alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética en el municipio de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«GEX número 4156/2018.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DIMANANTES DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2018, aprobó el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato administrativo de obras dimanantes del Proyecto de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_difus_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de la Eficiencia Energética en el Municipio de La Carlota (Córdoba), mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, división en lotes, compromiso de gasto plurianual y condición especial de ejecución, que consta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y que regirán la ejecución de las obras. Así como delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las facultades como órgano de contratación, únicamente durante la tramitación del presente procedimiento de adjudicación del contrato.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2019, acordó adjudicar los lotes número 1, número 2, número 3 y número 4 del contrato administrativo de obras dimanantes del Proyecto de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora de la Eficiencia Energética en el Municipio de La Carlota (Córdoba), conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, a los titulares de las proposiciones y por los importes que a continuación se detallan:

LOTE	LICITADOR	IMPORTE ADJUDICACIÓN			AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA
		PRINCIPAL	IVA (21%)	TOTAL	
LOTE 1: conformado por las zonas: 6 EL ARRECIFE, EL RINCONCILLO, ALDEA QUINTANA, MONTE ALTO.	UTE ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A Y ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	355.866,18 € (IVA no incluido)	74.731,90 €	430.598,08 €	Amplía el plazo a 10 años
LOTE 2: conformado por las zonas: 1 INSTITUTO EL SAUCE, 2 PLAZA DE LA IGLESIA Y 13 LAS MALVINAS.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI S.L.	268.989,00 € (IVA no incluido)	56.487,69 €	325.476,69 €	Amplía el plazo a 10 años
LOTE 3: conformado por las zonas: 4 AVDA. Nª Sª DEL CARMEN, 5 PLAZA DE LOS SILOS Y 12 RONDA SUR.	ELECENOR S.A.	373.079,64 € (IVA no incluido)	78.346,72 €	451.426,36 €	NO
LOTE 4: conformado por las zonas: 3 AVDA. CARLOS III, 10 AVDA. Nª Sª DEL ROSARIO Y 11 BARRIO DE LAS FLORES.	ENDESA ENERGÍA SAU	288.635,89 € (IVA no incluido)	60.613,54 €	349.249,43	Amplía el plazo a 9 años

Considerando que los correspondientes contratos de obras de cada uno de los lotes se suscribieron en las siguientes fechas, en virtud de los cuales los contratistas adjudicatarios se comprometían a llevar a cabo dicha obra con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Proyecto aprobado, así como a su oferta. Así mismo figuran en la siguiente tabla la fecha del Acta inicio de las obras:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

LOTE	LICITADOR	Fecha formalización contrato	Fecha acta de inicio de las obras.
LOTE 1: conformado por las zonas: 6 EL ARRECIFE, 7 EL RINCONCILLO, 8 ALDEA QUINTANA, 9 MONTE ALTO.	UTE ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A Y ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	08/04/2019	10/05/2019
LOTE 2: conformado por las zonas: 1 INSTITUTO EL SAUCE, 2 PLAZA DE LA IGLESIA Y 13 LAS MALVINAS.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI S.L.	07/03/2019	08/04/2019
LOTE 3: conformado por las zonas: 4 AVDA. Nª Sª DEL CARMEN, 5 PLAZA DE LOS SILOS Y 12 RONDA SUR.	ELECNOR S.A.	05/03/2019	04/04/2019
LOTE 4: conformado por las zonas: 3 AVDA. CARLOS III, 10 AVDA. Nª Sª DEL ROSARIO Y 11 BARRIO DE LAS FLORES.	ENDESA ENERGÍA SAU	07/03/2019	08/04/2019

Considerando que conforme a lo dispuesto en la cláusula 3 del Pliego (PCAP), el plazo previsto de ejecución de las obras, contenidas en el Proyecto objeto de este expediente, es de CUATRO MESES, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

Resultando que se ha solicitado por las empresas licitadoras ampliación del plazo de ejecución en las siguientes fechas y por los siguientes motivos:

- Unión temporal de empresas UTE LA CARLOTA compuesta por ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.U. Y ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. (Lote 1). Solicita ampliación del plazo de ejecución en dos meses.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L. (Lote 2). Solicita la ampliación del plazo de ejecución en tres meses.
- ELECNOR, S.A. (Lote 3). Solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 4 de noviembre de 2019.
- ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (Lote 4). Solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 4 de noviembre de 2019.

El retraso en la ejecución del contrato se imputa al hecho de que, al transcurrir la mayor parte de la obra durante los meses de verano, es necesario tener en cuenta que durante estos meses la fabricación de luminarias, brazos y columnas se paraliza, creando el consecuente problema de suministro y resultando imprescindible ampliar el plazo de ejecución.

Resultando que la cláusula 3 del Pliego (PCAP) dispone que cuando se produzca demora en la ejecución por parte del empresario, el Ayuntamiento podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables lo previsto en los artículos 192 y siguiente de la LCSP.

Resultando lo dispuesto en la cláusula 21 del PCAP, si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

En el mismo sentido el artículo 195.2. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Visto el Informe de ingeniero técnico municipal y director de obra, D. Alfonso Estable Rodríguez, emitido con fecha 31 de julio de 2019, en el que se hace constar lo que sigue:

«1. OBJETIVO DEL INFORME.

La duración de la obra de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora de la Eficiencia Energética tiene una duración de 4 meses, y dicha actuación se divide en 4 LOTES, siendo las fechas de inicio de obras de los distintos LOTES, las que siguen, según el Certificado de Inicio de Obra:

- LOTE 1: UTE ACCIONA – ACCIONA MEDIO AMBIENTE: 10/05/2019
- LOTE 2: INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI: 08/04/2019
- LOTE 3: ELECNOR, S.A.: 04/04/2019
- LOTE 4: ENDESA ENERGÍA SAU: 08/04/2019

2. CONCLUSIÓN.

Visto que la mayoría de la obra discurre durante el verano, mayo, junio, julio y agosto, vistos los escritos de las cuatro empresas en las que se menciona que en estos meses se paraliza la fabricación de las luminarias, brazos y columnas, por lo que se crea un problema de suministro que nos hace alargar el plazo de la ejecución de la obra 3 meses más de la fecha prevista del fin del primer LOTE, que sería el 4/08/2019.

Además de lo dicho anteriormente hay que mencionar lo siguiente:

- Las causas de este retraso son meramente una demora en el suministro de materiales debido a las fechas festivas del verano, no siendo ésta por causa imputable al contratista, tratándose simplemente de causas imprevistas.
- Este retraso no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.
- La ampliación de plazo resulta indispensable para poder continuar con la ejecución del proyecto.
- Esta ampliación de plazo no afecta al precio de adjudicación del contrato.

Por lo tanto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la ampliación de plazo, y se propone el plazo máximo, visto el informe presentado por las cuatro empresas adjudicatarias, así como las causas anteriores, para la ejecución de los trabajos a la fecha 4 de NOVIEMBRE de 2019.»

Vista la propuesta del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Urbanos sobre ampliación del plazo de ejecución, suscrita por el Alcalde-Presidente, con fecha 1 de agosto de 2019.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Considerando que durante el trámite de audiencia concedido a los contratistas, para que pudieran examinar el expediente y alegar cuanto estimasen conveniente a su derecho, éstos no han presentado alegación alguna, habiendo finalizado el plazo el día 19 de agosto de 2019.

Examinada la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 190 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa aplicable, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar una ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de obras dimanantes del Proyecto de Renovación del Alumbrado Público para la Mejora de la Eficiencia Energética en el Municipio de La Carlota (Córdoba), Lotes número 1, número 2, número 3 y número 4, hasta el día de 4 de noviembre de 2019, considerando que el retraso producido no se debe a motivos imputables a los contratistas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los contratistas adjudicatarios de las obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (18/09/2019) y firma electrónicas].»

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

""EL 4 de noviembre acaba el plazo de ejecución de las obras de la renovación del alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética y a petición de las 4 empresas que la están llevando a cabo tenemos que ampliar el plazo para no tener problema con la subvención que hemos recibido para tal fin. Como esta gestión no nos supone ningún problema a lo ya estipulado en esta gestión. Votamos a favor.""

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M^a José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

""Nosotros aprobamos el punto, porque no hay ningún inconveniente ahora mismo.""

A continuación toma la palabra, doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

""Entendemos que el retraso en la ejecución de este contrato es una causa justificada, está amparada legalmente y además se evidencia en los informes del técnico, en que se indica que esta ampliación del plazo no supone alteración de los elementos esenciales del contrato, por lo tanto nuestro voto es a favor.""

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación

67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

www.lacarlota.es

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.-

Asuntos de Urgencia.-

En este apartado del Orden del Día no se presenta ningún asunto de urgencia.

Mociones.-

1º.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 12523, con fecha 23 de septiembre de 2019, para la reducción del consumo de plásticos de un solo uso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de dieciséis (17) concurren, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien expone la moción relativa al asunto de referencia y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Beatriz Mansilla López, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de La Carlota, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente moción, para la reducción del consumo de plásticos de un sólo uso.

Desde que la producción de plástico empezase a mediados de los años 50 del pasado siglo se han fabricado unos 8,3 mil millones de toneladas de este material.

La producción mundial de plástico en el año 2015 fue de 400 millones de toneladas, de ellas un 36% fueron envases. Tan solo los fabricantes de bebidas producen más 500 mil millones de botellas de plástico de un solo uso cada año.

68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

A nivel mundial tan solo un 9% del total producido es reciclado, el 12% es incinerado y el 79% restante acaba en vertederos o en el medio ambiente.

Los plásticos congestionan las vías fluviales, obstruyen las redes de alcantarillado y se convierten en lugares de cría de mosquitos y otras plagas potenciales. Contaminan el suelo y el agua entrando en la cadena alimentaria. Si son quemados liberan sustancias químicas tóxicas. Provocan un impacto paisajístico nefasto. Por último, causan pérdidas económicas en las industrias del turismo, en la pesca, en el transporte y en la gestión pública del medio ambiente.

Ya se ha constatado la presencia de fragmentos microscópicos de plástico en todas las fuentes de agua del planeta, e incluso, en las fosas abismales más profundas de los fondos marinos.

La preocupación por solucionar este problema está ya instalada en la opinión pública, siendo tema de conversación recurrente y objeto de numerosas campañas de concienciación impulsadas por la sociedad civil.

No es trivial que una cadena de supermercados británica se haya sumado a la lucha contra el plástico de usar y tirar, comprometiéndose a no usar envases plásticos en los productos de su marca.

El cambio de conciencia empieza pues a ser palpable y la presión social está alumbrando la puesta en marcha de las primeras medidas políticas, prueba de lo cual es, por ejemplo, que en más de 30 países se haya prohibido el uso de bolsas de plástico a nivel regional o nacional.

Sin embargo, aún se prevé el aumento de la producción y consumo de este material a nivel mundial en los próximos años. Urge por tanto incidir de manera radical y profunda en el cambio de la cultura del usar y tirar, teniendo como objetivos la reducción del consumo, la reutilización y el reciclaje.

En ello las Entidades Locales tenemos mucho trabajo por hacer.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía propone los siguientes acuerdos

1.- Restringir los artículos de plásticos de un solo uso (bolsas, botellas, vajilla y otros consumibles, etc.) en el ámbito de la contratación de suministros del Ayuntamiento y sus Empresas Públicas, así como en los eventos y actividades locales, tanto de iniciativa pública como en aquellos de iniciativa privada que requieran cualquier tipo de colaboración municipal, incluida la cesión de espacios públicos.

2.- Promover mediante campañas de sensibilización y acuerdos de colaboración la eliminación de las bolsas de plásticos en los establecimientos comerciales de la localidad.

3.- Realizar campañas de sensibilización que fomenten la toma de conciencia y el compromiso ciudadano para la reducción del uso y consumo de materiales plásticos, así como del correcto reciclaje.

4.- Elevar al resto de Administraciones nuestra preocupación por este asunto rogando la implantación de medidas similares, así como la eliminación total de vertidos de aguas no depuradas a nuestros





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ríos.

En La Carlota, a 23 de septiembre de 2019. Fdo.: Beatriz Mansilla López, Portavoz Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía. Firma ilegible.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña M^a José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

”El grupo municipal Ciudadanos estamos a favor y apoyamos la moción presentada por IU, aunque creemos que no solo es necesaria una campaña de concienciación y civismo, si no que hay que dotar al pueblo y sus vecinos de todos los recursos necesarios para facilitar el reciclaje tanto en la vía pública como dentro de sus domicilios ya que en cada punto de vertido de residuos no existe contenedores específicos al fin, habría que proporcionar un mayor número de contenedores y que las papeleras públicas contaran con la correspondiente división para la separación de residuos, esto es muy importante para los departamentos ya que a fecha de hoy los vecinos tienen que hacer un sobreesfuerzo y recorrer algunas distancias para ello, así mismo el día 3 de Julio que es la fecha donde se celebra el día internacional sin bolsa de plástico, proponemos que se realicen talleres o actividades de conciencia que potencie el reciclaje.”

A continuación toma la palabra, doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

”Nosotros respecto a esta moción nos parece razonable y coherentes los puntos y propuestas alegados por la compañera Beatriz, somos consientes de la importancia del medio ambiente y de la repercusión que esta medida puede suponer y entendemos que es el ayuntamiento el primero que debe de dar ejemplo y adoptar la medidas tendente al bienestar del medioambiente, por lo tanto nuestro voto a favor.”

Seguidamente hace uso de la palabra a don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Medio Ambiente, quien manifiesta lo siguiente:

”Desde el grupo municipal socialista anticipamos ya nuestro voto positivo a esta moción, pero no obstante queríamos hacer algunas apreciaciones, y es que expresamos nuestro apoyo a esta moción por una razón y es que los acuerdos que se plantean ya se viene desarrollando en parte por este equipo gobierno. En primer lugar, respecto a la contratación de suministros del ayuntamiento y sus empresas públicas eso aplica el criterio de la compra responsable que viene a decirnos que a través del cual lo que se intenta es minimizar el impacto medio ambiental vinculado al consumo innecesario de plástico y elementos contaminantes.

En cuanto al segundo y tercer punto se propone realizar campañas de sensibilización para la reducción del uso y consumo de materiales plástico y acuerdos de colaboración para eliminación de las bolsas de plástico en los establecimientos locales. En esta materia desde el área de medio ambiente se lanzan anualmente campañas enfocadas a trabajar en este sentido, como la que se realiza por ejemplo el día del medio ambiente en nuestros colegios, haciendo hincapié en la política de las 3 R, Reciclaje, Reutilización y Reducción, además de campañas de reparto de bolsas reutilizables que se llevan a cabo en el mercadillo local en colaboración con la empresa EPREMASA, no solamente para aquí en cuanto a la reducción también se está llevando a cabo nuevas medidas como





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

son la implantación de nuevos contenedores para reciclaje de botellas de plástico dentro de la instalaciones deportivas en primer lugar y que se extenderá al resto de las instalaciones municipales.

Respecto al cuarto punto este equipo gobierno lleva tiempo trabajando para que la Junta de Andalucía cumpla con su obligación y lleve a cabo la construcción de las depuradoras necesarias para evitar el vertido de aguas no depuradas, muchas gracias.””

A continuación toma la palabra, doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“En ningún sitio pongo que no se estén llevando medidas acabo, a la vista está que cualquiera que pise la calle se da cuenta de que hay medidas, pero algunas son puntuales y bueno todo lo que esté en nuestra mano es poco para poder avanzar. Me parece bien todas las medidas que ya tenemos puestas en marcha, pero vamos que aquí no se esta pidiendo nada que cueste dinero, solo más que nada educacional, y nada mas solo espero que se ponga lo antes posible en marcha y que no se quede abandonada la moción que es bastante importante para todos y La Carlota que podamos dejarle a nuestros hijos y agradecer a todos nuestro voto a favor.””

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

2º.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 12510, con fecha 23 de septiembre de 2019, relativa a la organización de las ferias y festejos en los diferentes Departamentos de La Carlota.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de dieciséis (17) concurren, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien expone la moción relativa al asunto de referencia y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

””El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Carlota, conforme a lo previsto en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN relativa a la organización de ferias y festejos en La Carlota y sus Departamentos.

Exposición de motivos:

La Carlota es un pueblo que está dispuesto en un núcleo principal, La Carlota, y 10 departamentos, La Chica Carlota, Las Pinedas, La Fuencubierta, El Arrecife, Aldea Quintana, El Garabato, Los Algarbes, La Paz, Monte Alto y Rinconcillo.

Administrativamente cada una de estas aldeas depende del Ayuntamiento de La Carlota, aunque en ellas existen los representantes de alcaldía, que se configuran como nexo de unión entre la población de cada una y el ayuntamiento.

Todas estas aldeas cuentan con identidad propia, y costumbres y tradiciones que marcan su idiosincrasia.

Ejemplo de ello son las ferias y festejos que se celebran anualmente en cada una de ellas, desde hace muchos años, y que sirven para pasar unos días de convivencia entre los vecinos, disfrutando de la gastronomía, música y bailes típicos del pueblo.

La organización de estas ferias se realiza desde la Comisión de Festejos, que se constituye para tal fin, y/o Asociaciones de cualquier índole, que son las encargadas de la organización de todos estos eventos. Con mucho esfuerzo logran los recursos necesarios para traer actuaciones de grupos musicales, montar casetas, organizar comidas de convivencia, realizar juegos populares y actividades deportivas, montar y ubicar atracciones de feria, obtener permisos, entre otras muchas cosas.

El Ayuntamiento de La Carlota se limita a aportar unos recursos monetarios, que son manifiestamente insuficientes para la organización de estas ferias y desentendiéndose de la organización de ellas. Cargando toda la responsabilidad sobre las citadas Comisiones de Festejos.

Acuerdos:

1.- Instar al Ayuntamiento de La Carlota que tome la iniciativa de la organización de las ferias y festejos en los diferentes Departamentos de La Carlota a través del Concejal del área y del Patronato Municipal de Cultura.

2.- Elaboración de un Reglamento Municipal para la organización de estas ferias y festejos y la colaboración entre este Ayuntamiento y las Asociaciones y Comisiones de Festejos de cada Departamento, que participarán también de manera activa y coordinada, de modo que se garantice la solidaridad y equilibrio ente los diferentes departamentos.

En La Carlota, a 23 de septiembre de 2019. Orestes Muñoz Ortiz, Portavoz del Grupo Municipal Popular de La Carlota.™™

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“Desde Izquierda Unida siempre defenderemos la participación ciudadana, tanto del tejido asociativo de nuestro municipio como el de la generosidad de las personas que componen las comisiones de festejos de cada aldea, ya que realizan un trabajo de gran responsabilidad de manera altruista. Por este motivo no creemos que sea justo, que en el caso que surja algún problema que derive de la organización de las mismas, sea asumido por estas personas. Apostamos por la continuidad de la involucración de la comisión de festejos de cada aldea, aportando sus ideas e iniciativas pero siempre estando asesorados y fiscalizados por el Área de cultura para evitar futuros desequilibrios económicos, al igual que se hace con la feria y fiestas del núcleo de La Carlota. Votamos a favor de la moción.”

Acto seguido hace uso de la palabra, doña M^a José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

“Respecto a la moción presentada por el partido popular hay que resaltar la importancia de la elaboración del reglamento propuesto, no solo donde se determine el objeto económico, sino que también otros aspectos como recursos materiales, logísticos y humanos que se necesite a la hora de llevar a cabo y organizar los eventos y festejos de La Carlota y sus departamentos, además que dentro de las funciones de los alcaldes pedáneos se encuentre el organizar dichos eventos y ser el nexo entre el patronato y las comisiones de festejos de manera que se lleve a cabo una gestión eficaz y pueda precisar la necesidades de cada uno de estos, el alcalde pedáneo tenga más responsabilidad, no sé hasta qué punto se le exige o no, pero que entre una comisión de festejos y un departamento hasta el patronato, ya que hay un supuesto alcalde pedáneo que se encarga de estas cosas debe saber mejor las necesidades de cada pueblo o departamento. Nuestro voto es a favor.”

Acto seguido hace uso de la palabra, doña Laura Bernier Pérez, Concejala Delegada del Área de Festejos, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas noches,
En relación con esta moción presentada por el grupo municipal del partido popular, solo estamos de acuerdo con su exposición de motivos en una cosa, que efectivamente cada aldea tiene su idiosincrasia y su identidad propia y que cada una por lo tanto hace su feria a su manera y según sus costumbres y tradiciones, no estamos de acuerdo en absoluto en que se exponga en que el Ayuntamiento solamente se limita a aportar unos recursos monetarios y que se desentiende de la organización de dicha feria, en los acuerdos que pretenden adoptar con esta moción hay una contradicción en los puntos uno y dos puesto que si se insta al Ayuntamiento de La Carlota a tomar la iniciativa de la organización por completo de cada feria, no tiene lógica el punto dos donde se insta a elaborar un reglamento municipal para la organización y colaboración entre ayuntamiento y asociaciones por lo tanto es contradictorio y poco factible el que se organice desde el patronato de cultura diez ferias porque perdería su identidad y su manera de hacerla cada una a su manera, adaptándose a la necesidad y demanda de cada departamento, con todo lo que ello conlleva y la peculiaridad de cada aldea, se valora enormemente la función tan grande que cada asociación tiene al asumir dichas actividades, de ahí que se realce siempre la participación ciudadana en este pueblo y en sus diez departamentos y que siempre se pongan en valor lo activo que es gracias a su asociaciones, se colabora tanto en medios técnicos como en medios personales así como con todos los medios materiales que solicitan, se hace un seguimiento continuo con los miembros de cada asociación tanto para el montaje como el desmontaje de cada feria, nos desplazamos todas las veces que haga falta para estar pendiente en todo momento de cada detalle, se les ayuda en el trámite administrativo para que puedan solicitar y percibir la subvención, se participa de manera activa y

73

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

coordinada en cada una de ellas, por todo lo expuesto y por considerar que ya se hace lo que se propone en el punto número dos: Nuestro voto es en contra.”

A continuación toma la palabra, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“En primer lugar es agradecer el voto a favor de IU y Ciudadanos, y luego lamentar el posicionamiento del partido socialista, creo que no ha entendido para nada lo que la moción en si quiere decir, yo creo que no hay ningún tipo de contradicción entre el punto uno y número dos, yo creo que cualquier ciudadano que viva en este pueblo y las aldeas comprende la inseguridad jurídica que expusimos ya en la junta de portavoces, en la que nos abrimos a unas modificaciones de la moción para que saliera adelante y explicamos yo creo que de forma muy clara y transparente que el único objetivo que teníamos con esta moción es que los ciudadanos que de forma altruista colaboran en la organización evidentemente de las ferias de las aldeas, pues que no sufran perjuicios frente a terceros, porque decimos esto, hay personas que firman contratos, personas de las aldeas que firman contratos con su nombre, apellidos y DNI, si existe algún incumplimiento por alguna de ambas partes, eso lleva unas consecuencias jurídicas que entendemos que no deben soportar esas personas o esas asociaciones que de forma solidaria y de forma que nosotros agradecemos enormemente que lo hagan, pero no creemos que deban tener esa responsabilidad que le compete al ayuntamiento. Entonces la elaboración del reglamento es simplemente darle una forma jurídica a lo que actualmente se está haciendo, evidentemente la iniciativa debe partir del ayuntamiento, como la feria de La Carlota la iniciativa parte del ayuntamiento y ustedes lo gestionáis de la forma que mejor lo consideréis pues también en las aldeas que creo que también son parte de La Carlota, lamentando la posición del grupo socialista agradecer al resto de grupos políticos su voto a favor.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación ordinaria el punto, acordándose, con el voto de diecisiete (17) concejales/as presentes, es decir, el voto en contra de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la no adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita.

OCTAVO.- DACIÓN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y PATRONATOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes de la resolución de Alcaldía numero 3261, de fecha 23 de septiembre de 2019, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General Consolidado de la Corporación, formada por la liquidación del Ayuntamiento, Patronato Municipal de Servicios Sociales, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes, del ejercicio económico 2018, cuyo tenor literal es como sigue:

“Gex 5802 /2019

Exp. 18.0/2019

Liquidación del Presupuesto General de la Corporación año 2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Dada cuenta del contenido de la Liquidación del Presupuesto General Consolidado de esta Corporación para el ejercicio 2018, formulada por la Interventora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, RESUELVE:

Aprobar conforme al art. 192.2 del TRLRHL, la citada liquidación del Presupuesto General Consolidado de la Corporación, formada por la Liquidación del Ayuntamiento, Patronato Municipal de Servicios Sociales, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes del ejercicio económico 2018 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA		
RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	11.117.043,02 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	10.162.515,79 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	954.527,23 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	2.317.724,44 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	1.273.151,08 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	249.235,29 €
8	Resultado Presupuestario ajustado (3- 4+5+6+7)	159.189,16 €

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA		
RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	273.678,24 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	264.081,47 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	9.596,77 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00 €
8	Resultado Presupuestario ajustado (3- 4+5+6+7)	9.596,77 €

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		
RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	713.432,52 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	666.571,35 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	46.861,17 €

75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

4	Desviaciones positivas de financiación (-) Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00 €
5		0,00 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00 €
8	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	46.861,17 €

PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		
RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	2.451.578,12 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	2.454.647,77 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	-3.069,65 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00 €
8	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	-3.069,65 €

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO		
RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	13.594.714,28 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	12.586.798,76 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	1.007.915,52 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	2.317.724,44 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	1.273.151,08 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	249.235,29 €
8	Resultado Presupuestario ajustado (3- 4+5+6+7)	212.577,45 €

B) REMANENTE DE TESORERIA

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA		
REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.258.514,56 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	7.534.206,23 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-640.796,79 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-10.310,72 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	8.141.613,28 €
6	Saldo de dudoso cobro	3.923.284,69 €
7	Exceso de financiación afectada	2.317.724,44 €

76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	1.900.604,15 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	242.283,91 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	34.293,21 €
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	1.624.027,03 €

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA		
REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	10.449,98 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	20.700,19 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-25.740,72 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	31,07 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	5.440,52 €
6	Saldo de dudoso cobro	1.629,04 €
7	Exceso de financiación afectada	0,00 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	3.811,48 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	5.512,44 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00 €
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	-1.700,96 €

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		
REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	162.992,91 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	71.965,91 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-71.819,61 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	167,40 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	163.306,61 €
6	Saldo de dudoso cobro	8.701,21 €
7	Exceso de financiación afectada	0,00 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	154.605,40 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00 €

77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	154.605,40 €
----	--	--------------

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		
REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	28.656,20 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	443.802,14 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-204.891,92 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-3.673,17 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	263.893,25 €
6	Saldo de dudoso cobro	3.107,26 €
7	Exceso de financiación afectada	0 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	260.785,99 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	139,44 €
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	260.646,55 €

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO		
REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.460.613,65 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	8.070.674,47 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-943.249,04 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-13.785,42 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	8.574.253,66 €
6	Saldo de dudoso cobro	3.936.722,20 €
7	Exceso de financiación afectada	2.317.724,44 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	2.319.807,02 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	247.796,35€
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	34.432,65 €
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	2.037.578,02 €

C) Así mismo, vistas las magnitudes anteriormente presentadas, resuelvo que:

78

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Destinar el remanente de tesorería positivo o en su caso el superávit presupuestario según SEC 95 a los fines fijados en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en la DA 6ª de la misma en caso de prórroga de esta última.
- De acuerdo con el artículo 193 del TRLRHL dese cuenta al Pleno y remítase copia a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.
- De acuerdo con el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2007 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales dese cuenta al Pleno del informe de Estabilidad presupuestaria y remítase copia a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades locales o al órgano competente que ejerza la tutela financiera.

En La Carota, El Alcalde-Presidente.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fdo.: Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo.: Isabel Mª García Jaime. Firmado Electrónicamente.””

Visto el Informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de La Carlota y Organismos Autónomos Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Servicios Sociales, correspondiente al ejercicio 2018, de fecha 11 de septiembre de 2019.

Visto el informe de Intervención de la Liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de La Carlota y de sus Organismos Autónomos (Patronato Municipal Servicios Cultura, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Servicios Sociales), correspondiente al ejercicio 2018, 11 de septiembre de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs); y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado de la resolución de Alcaldía numero 3261, de fecha 23 de septiembre de 2019, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General Consolidado de la Corporación, formada por la liquidación del Ayuntamiento, Patronato Municipal de Servicios Sociales, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes, del ejercicio económico 2018.

NOVENO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del Informe de Tesorería/Intervención, relativo al cumplimiento de la Ley

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de Medidas de Lucha contra la Morosidad, correspondiente al segundo trimestre de 2019, que obra en el expediente GEX número 4123-2019, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del Informe de Tesorería-Intervención relativos al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad correspondiente al segundo trimestre de 2019.

DÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que con la entrega de la relación de resoluciones de Alcaldía los miembros de la Corporación se dan por enterados, de las dictadas en los meses de julio y agosto de 2019, siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 2307 al 2795, ambos inclusive, del mes de julio de 2019.
- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 2796 al 3104, ambos inclusive, del mes de agosto de 2019.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien solicita copia de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía con números: 2307, 2310, 2311, 2335 y 2384.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía durante los meses de julio y agosto de 2019.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dirige a los/as señores/as miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunas, indicando que junto a la convocatoria de esta sesión les ha sido entregada a los/las Concejales/las las respuestas por escrito a las preguntas formuladas en la anterior Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2019 y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL 29 DE JULIO DE 2019

GRUPO IU

80

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

D^a Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Nos gustaría saber en qué estado están las obras de climatización de los centros escolares premiados con el proyecto de eficiencia energética. Según nuestro Alcalde en el próximo curso 2019/2020, nuestros escolares disfrutaran de dicha climatización, lo que esperamos que para el comienzo de curso la obras estén terminadas.

El proyecto de eficiencia y climatización de los colegios incluidos en el proyecto, el CEIP Carlos III, el Nelson Mandela, el Tierno Galván y el Monte Alto, está finalizado al inicio del curso escolar 2019/2020.

Estamos entrando en el octavo mes del año y seguimos sin presupuestos, Antonio los presupuestos, ¿para cuándo?. ¿Qué pasa con las subvenciones a las asociaciones?. Se pasa este año y aún estamos esperando estas subvenciones para poder realizar actividades desde las mismas. Si no hay presupuestos, ¿no se podrían utilizar los presupuestos prorrogados y aprovecharlas para el cuarto trimestre del año? Para otros menesteres se ha hecho, es una pregunta.

Respondida en sesión plenaria.

GRUPO DE PP

Don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, formula las siguientes preguntas:

1.- Tenemos constancia de que se está ejecutando una obra de una gasolinera low cost, y queríamos hacer dos preguntas en referencia a esto, la primero si ¿se han realizado todos los trámites y autorizaciones pertinentes?, y si esto ha sido así, nos gustaría saber ¿en qué se ha basado la decisión, que haya tomado el equipo de gobierno, y si ha tenido en cuenta la misma, el interés general en nuestro pueblo y la repercusión que esto puede tener, tanto en mercado laboral como en la economía de este sector en el municipio?

Respondida en sesión plenaria.

2.- Tenemos constancia también de una sanción pecuniaria por parte de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento, a la Promotora y a particulares por verter escombros de obra en terrenos en la Aldea Quintana, queremos saber ¿a cuánto asciende la multa y a qué se ha debido el echar los escombros en estos terrenos?

Respondida en sesión plenaria.""

A continuación los/las Concejales/as formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, formula los siguientes ruegos y preguntas:

En la Junta General del Patronato de Cultura del día 10 de septiembre, un día antes del inicio de la feria de La Carlota, propuse que se respetara la luz y sonido un par de horas el miércoles, día del niño, y otro par de horas el sábado. No sabéis la alegría que me dio cuando vi que se publicó la medida aunque me duró poco la felicidad cuando descubrí que no se llevó a cabo. Intenté hablar con personal de cultura para poner remedio ese mismo miércoles, haciéndome caso omiso. Quiero





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

proponer que esta medida sea efectiva en todas las ferias, incluidas las de los departamentos, poniendo este condicionante como cláusula de contratación a los feriantes. Vamos a hacer políticas inclusivas en serio.

- El próximo día 19 de octubre se celebrará en La Carlota una jura de bandera civil. Sabemos que la organiza la BRIGADA "GUZMAN EL BUENO" X pero queremos saber, ¿Cuánto nos costará a los y las carloteños? Si es que colaboramos en algo.

- Rogamos se insista a la administración competente la correcta señalización de las entradas a ambos lados de El Arrecife. Este ruego se lleva pidiendo años e insistiré pleno a pleno hasta que se haga efectivo.

- Hago un ruego urgente sobre las obras de canalización nuevas de El Arrecife, solo dos tramos están protegidos por vayas de hierro, según me informé, por su profundidad. Creemos que el resto de canales deberían estar señalizados aunque sea por pintura reflectante o algo similar. En la Avda. de Córdoba pasean muchos menores en bicicleta y ya mismo a las seis de la tarde es de noche y puede haber alguna desgracia.

- En julio de 2018 aprobamos por unanimidad la moción presentada por Izquierda Unida sobre la adhesión de nuestro ayuntamiento al proyecto europeo Euro net 50/50. Hemos podido comprobar que no se ha llegado siquiera a informar a los centros educativos de la existencia de este programa y pasó el curso anterior entero sin haber iniciado esta medida. ¿Alguien me puede dar una explicación?

- El pasado 17 de septiembre se publicó en Diputación la resolución definitiva de las subvenciones destinadas a la protección y conservación de bienes históricos artísticos y comprobamos que no aparecemos como beneficiarios de la misma quiero saber si habíamos optado por esta subvención y qué pasó para no salir adelante.

- Como ya es conocido por todos, en la feria de La Carlota hubo varios altercados con varios heridos, algunos de gravedad. Esta no es la feria que deseamos, siempre ha sido una feria familiar y tranquila y tenemos que poner todas nuestras herramientas en evitar estos altercados, con mayor presencia de fuerzas de seguridad y más concienciación en la sociedad, no puede haber 20 móviles grabando mientras se está apaleando una persona. No sé hasta dónde tenemos responsabilidad como administración pero debemos agotar todos los recursos que están en nuestra mano para evitarlo en un futuro.

- Nos han comunicado que el sábado pasado en la explanada del recinto ferial hubo una carrera de coches clandestina, aún cerrando carreteras los chavales sin poder pasar el resto de vehículos. Rogamos que se extremen todas las medidas para evitar este tipo de actividades que solo nos pueden llevar a una desgracia.

Doña M^a José Espinar Rubio, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), formula los siguientes ruegos y preguntas:

Desde el grupo de Ciudadanos nos gustaría saber porque la juventud tiene una cierta inquietud por saber que ha pasado con la renovación del césped del campo de futbol, ya que estaba prevista para el año actual y se ha pospuesto, rogamos que tenga consideración en posponerlo y nos diga cuál ha sido el motivo y porque se ha determinado su aplazamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

También queríamos solicitar información por el edificio clausurado en la calle Isabel II y cuál es la previsión a corto plazo para solucionar este problema y sobre todo las familias que viven allí.

Igualmente queremos saber a qué se debe la vertida de escombros y obras, no sé si sois consientes, que se están realizando a las espaldas de la residencia de mayores, solicitamos una inmediata recogida de los mismos porque cada vez se está vertiendo mas tipo de residuos e incluso los vecinos están soltando allí sus porquerías, y está habiendo allí un foco de infección porque se han visto roedores.

Don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Comienzo con un ruego, nos gustaría que se nos hiciera llegar una relación con todos los contratos menores cuya cuantía no supera 2.500€ que se hayan firmado desde principios de año, donde aparezca la fecha, la firma, la razón, el motivo y la persona física o jurídica con la que se firme.

En cuanto a la subvención efectivamente también como ya han comentado anteriormente he visto una subvención para mantenimiento de bienes histórico patrimoniales donde La Carlota ha quedado excluida, se que otras veces se ha solicitado y creo recordar que fue hace 3 años que se solicitó una para el arreglo del tejado a la cual también quedo excluida porque el Ayuntamiento no estaba bien catalogado adecuadamente como bien histórico, bien de interés cultural, me gustaría saber si también se ha procedido a hacer su catalogación de ayuda.

Otra pregunta ¿cuando finaliza el contrato de la concesión del servicio de ayuda a domicilio con la empresa adjudicataria? ¿Y cuando saldrán los nuevos pliegos?

¿A cuánto asciende los derechos de cobros pendientes por IBI en La Carlota y por impuestos de vehiculos de tracción mecánica?

Nos han hecho llegar una demanda en cuanto a los contenedores, ya hemos traído varias solicitudes a este pleno en cuanto a la instalación de un sistema que permita cual es el nivel de uso y capacidad de cada uno de los contenedores, también trajimos propuestas acerca de soterramiento de contenedores, pero en este punto concreto nos han hecho llegar que hay algunos contenedores en nuestro pueblo que de manera frecuente rebasa su capacidad y los vecinos se ven obligadas a depositar sus basuras en el suelo, en concreto me refiero también a uno que hay enfrente del bar los Galgos en la Avenida de Córdoba, que me han pedido reiteradamente que se instale un contenedor, por eso solicitamos que se instale un contenedor en ese punto.

Rogamos que se realicen actuaciones en el alcantarillado del polígono Gallardo, el día de la granizada pues la verdad que se inundaron varias zonas de la Carlota, entre una de ellas fue esa, es cierto que esas lluvias torrenciales son imprevisibles, pero el polígono al que me refiero tiene bastantes deficiencias de hecho es creo que la primera zona del núcleo de La Carlota que se inunda cada vez que llueve algo, solicitamos que se realicen actuaciones para mejorar el desagüe y el alcantarillado de este lugar.

Otra cuestión que nos han trasladado es que a una persona con discapacidad física que necesita ir en silla de ruedas pues se le ha solicitado que para asistir al gimnasio tiene que ir





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

acompañada de otra, y esa tercera persona se le pide que pague lo que es la entrada. En cuanto también al servicio de, me gustaría hacer la pregunta de cuántas plazas tienes el autobús de servicio municipal de transportes para personas con discapacidad que van en sillas de ruedas y qué ocurre si esas plazas van ocupadas y otra tercera persona necesita usar ese servicio de transporte.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, contesta lo siguiente:

“Gracias,

Recogeremos todos los ruegos que nos habéis hecho llegar, y yo también me sumo a lo que dicho por Beatriz con respecto al tema de sonido y los chiquillos. Cuando fuimos a la feria nosotros hablamos con la asociación de feriantes, nos dijeron que ese mismo día de la inauguración pues lo iban a bajar, y hablaron con los feriantes y algunos si nos hicieron caso, si me consta que luego cuando volvimos a hablar con ellos el día del sábado si lo iban hacer no, pero bueno lo recogeremos en ese pliego ¿vale?.

Con respecto a la compañera de Ciudadanos el césped del campo de futbol era un compromiso de este equipo de gobierno, se iba a cambiar y de hecho se iba a proceder ahora en el mes de Octubre, pero en la reunión que se mantuvo tanto con los técnicos y sobre todo con la Real Unión Deportiva decidieron y nos pidieron que se pospusiese una vez que termine la temporada; así que el compromiso seguirá ahí vigente, los presupuestos que va a suponer ese cambio, el presupuesto inicial si no lo recuerdo mal era de 180.000€ y vendrá recogida esa partida también en la partida de presupuestos del año que viene.

Con respecto a esa subvención miraré a ver qué subvención es, por la cual me estáis haciendo referencia, porque nosotros queríamos seguir con la Posada Real, si es esa que no lo se; la de las fuentes la tenemos también solicitada por el Grupo de Desarrollo Rural ;con respecto a otra que había de la Junta (que se hizo el arreglo del tejado de la jefatura) esa si se nos otorgó y se ejecutó, si es la que yo creo recordar; si es de la rehabilitación de la Posada pues miraremos porque esa era por concurrencia competitiva y a nosotros ya nos dieron una subvención para una fase de ahí de la Posada.

Con respecto al Polígono Gallardo, Orestes, el saneamiento ya se limpió con los técnicos municipales y estamos viendo también el sistema de bombeo que se está comprobando uno a uno se han limpiado también la aljibe. Por otro lado dentro de la actuación de la obra del PER, la obra mayor, que se va a ejecutar, una de esas obras es el arreglo de acerado que se va hacer desde el bulevar hasta la entrada de la urbanización El Moreal, ahí en esa obra lleva también una actuación para renovar lo que es el desagüe y la tubería de ese polígono.

Con respecto a los demás ruegos como ya os he dicho al principio pues lo recojo y intentaré resolvéroslo lo antes posible. Muchas gracias.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE
Antonio Granados Miranda.

LA SECRETARIA GENERAL
Isabel María García Jaime.
(Firmado electrónicamente)

84

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 28/11/2019

Firmado por El Alcalde el 29/11/2019

Código seguro verificación (CSV) 24EA F92D 4E74 D092 5A34



24EAF92D4E74D0925A34